

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN “TRIBUTOS EMPRESARIALES”**



**EFFECTOS DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EN LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN CONDICIÓN DE AGENTE
DE RETENCIÓN, CASO: “INVERSIONES E IMPORTACIONES EJE
ANDINO, C.A”**

Abog. Neidy Viloria Lugo.

Tutor: Dr. José Francisco Conte.

Trujillo, Febrero, 2018

C.C. Reconocimiento

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
POSTGRADO EN DERECHO MERCANTIL
MENCIÓN “TRIBUTOS EMPRESARIALES”**



**EFFECTOS DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EN LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN CONDICIÓN DE AGENTE
DE RETENCIÓN, CASO: “INVERSIONES E IMPORTACIONES EJE
ANDINO, C.A”**

**Tesis para optar al grado de especialista en Derecho Mercantil Mención:
Tributos Empresariales.**

Abog. Neidy Viloria Lugo

Tutor: Dr. José Francisco Conte

Trujillo, Febrero 2018

C.C. Reconocimiento

INDICE GENERAL

Índice de Cuadros	ix
Índice de Tablas	x
Indice de Gráficos	xi
Resumen	xii
Introducción	1
Capítulos	
I El Problema	3
Planteamiento del Problema	3
Sistematización del Problema	7
Objetivos de la Investigación	8
Objetivo General	8
Objetivos Específicos	8
Justificación de la Investigación	9
Delimitación de la Investigación	10
II Marco Teórico	11
Antecedentes de la Investigación	11
Bases Teóricas	15
Impuesto	15
Impuesto al Valor Agregado	17
Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado	18
Retención	20
Agentes y Sujetos de retención del IVA	21
Retención de IVA	22
Monto a Retener	23
Enteramiento de las Retenciones	25
Emisión de los Comprobantes de Retención	26

Contribuyentes Especiales	27
Parámetros que califican a un contribuyente especial	29
Cultura Tributaria	29
Cultura Organizacional	29
Bases Legales	32
Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los Entes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056-A	34
Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056	39
Providencia Administrativa N° 0685, Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007, estableciendo el artículo 1 que: “podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, los siguientes sujetos.”	44
Generalidades de la Empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A.	49
Operacionalización de Variables	51
III Marco Metodológico	52
Tipo de Investigación	52
Diseño de la Investigación	53
Método de la Investigación	54
Población	54
Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	55

	Validez del Instrumento	56
	Técnica de análisis de la información	57
	Procedimiento de la Investigación	58
IV	Análisis de Resultados	60
	Variable: Efectos de la retención del impuesto del valor agregado en los contribuyentes especiales en condición de agente de retención en la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino CA	60
V	Conclusiones y Recomendaciones	76
	Conclusiones	76
	Recomendaciones	77
	Anexos	79
A	Cuestionarios de Recoleccion de Informacion	80
B	Actas de Validacion	86
	Referencias Bibliográficas	90

INDICE DE CUADROS

N°	Cuadro	Pág.
1	Operacionalización de Variable	51

www.bdigital.ula.ve

INDICE DE TABLAS

Nº	Tabla	Pág.
1	Tiempo de trabajo en la empresa	61
2	Designación agente de retención.	62
3	Contratación de nuevo personal	63
4	Perfil del nuevo personal	63
5	Realización de erogaciones para el adiestramiento y capacitación del personal	64
6	Entrega de comprobantes de retención	65
7	Cumplimiento de los deberes formales	65
8	Tiempo laborando en contabilidad interna	67
9	Disposiciones legales que regulan la retención del IVA	68
10	Efectos de la determinación correcta y enteramiento de las retenciones	68
11	Efectos financieros de las retenciones de IVA	69
12	Gestion de recuperación de retenciones acumuladas	70
13	Solicitud de recuperación de retenciones acumuladas	71
14	Contabilidad interna como elemento controlador del cumplimiento de los deberes formales	72
15	Contabilidad interna como elemento controlador del cumplimiento de las providencias administrativas	72
16	Cambios en los estados financieros a propósito de las retenciones de IVA	73
17	Inquietudes acerca de las retenciones de IVA.	74

INDICE DE GRAFICOS

N°	Gráfico	Pág.
1	Datos tomados de la Tabla 1	61
2	Datos tomados de la Tabla 2	62
3	Datos tomados de la Tabla 7	66
4	Datos tomados de la Tabla 8	67
5	Datos tomados de la Tabla 10	69
6	Datos tomados de la Tabla 11	70
7	Datos tomados de la Tabla 15	73
8	Datos tomados de la Tabla 17	75

www.bdigital.ula.ve

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS
ESPECIALIZACION EN DERECHO MERCANTIL
MENCION TRIBUTOS EMPRESARIALES**

**EFFECTOS DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EN LOS CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN CONDICIÓN DE AGENTE
DE RETENCIÓN, CASO: INVERSIONES E IMPORTACIONES EJE
ANDINO, C.A.**

Autora: Abog. Neidy Viloría Lugo.

Tutor: Dr. José Francisco Conte

Año: 2018

RESUMEN

La presente investigación estuvo dirigida a analizar los efectos financieros y administrativos causados por la retención del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino en condición de agente de retención. Para tal fin, el estudio fue descriptivo con diseño documental y de campo, se contó con una población conformada por 14 trabajadores, un contador externo y un administrador de la empresa antes mencionada. La técnica utilizada fue la encuesta y el instrumento un cuestionario contentivo de siete preguntas abiertas dirigido a la administración y otro con 10 preguntas abiertas para el personal de contabilidad externa validados por un panel de tres expertos. Los resultados permiten concluir que los parámetros que califican a los contribuyentes del IVA del sector Agrícola como agentes de retención, se tiene que la gran mayoría son personas jurídicas, con responsabilidad en la compra y venta de mercancía seca y con un ingreso bruto anual de 3000 U.T. En cuanto a los deberes formales que deben cumplir los agentes de retención del impuesto mencionado se demostró que una representación de encuestados no se le ha presentado algún inconveniente de datos en su registro fiscal. Con relación a las imposiciones sancionatorias generadas por el incumplimiento de los deberes formales de los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado los encuestados no han sido sancionados. Tomando en cuenta los resultados alcanzados, se elaboraron un conjunto de recomendaciones dirigidas a viabilizar la variable objeto de estudio.

Palabras clave: Retención de impuesto, Impuesto al Valor Agregado, contribuyentes especiales.

INTRODUCCIÓN

Los impuestos son un mecanismo para financiar el gasto público, por lo que el Estado redistribuye ingresos desde los sectores más ricos hacia los más vulnerables, bien sea personas, sectores económicos o regiones y son en sí mismos un instrumento de redistribución de ingresos. En efecto, los tributos o impuestos se consideran parte de la política tributaria de un país, los cuales tienen como característica fundamental el hecho de ser equitativo o sea buscan promover la igualdad.

Unos de los tributos por los cuales el Estado recibe la mayor cantidad de recursos es el llamado Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual se considera un tributo al consumo de bienes y servicios, es decir se aplica a la venta de cosas, a la prestación de servicios e importaciones de ciertos bienes, por lo tanto, los impuestos al consumo gravan al acto de consumir alimentos, bebidas, indumentaria, artículos de tocador y perfumería, combustibles, servicios públicos, seguros, entre otros.

Por consiguiente, para mantener el IVA como un impuesto al consumo, existe un mecanismo de compensación a través del cual los débitos generados por la venta de productos pueden pagarse por medio del IVA, el cual se paga al realizar la compra de insumos o el pago de servicios a terceros. En efecto las empresas deben pagar este tributo por la adquisición de insumos para satisfacer las demandas de los consumidores, por ello, los efectos administrativos y financieros por efecto de las retenciones varían en caso de los contribuyentes especiales o no.

Bajo estas consideraciones, se presenta la siguiente investigación, la cual tiene como objetivo general analizar los efectos financieros y administrativos causados por la retención del impuesto al valor agregado en

la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino ubicada en el Municipio Valera, Estado Trujillo en condición de agente de retención. Para tal fin, el estudio fue descriptivo con diseño documental y de campo, la población estuvo conformada por 14 trabajadores, un contador externo y un administrador de la empresa antes mencionada a los cuales se les aplicó mediante la técnica de la encuesta, dos cuestionarios, el primero cuestionario contentivo de siete preguntas abiertas dirigido a la administración y el segundo con 10 preguntas abiertas para el personal de contabilidad externa validados por un panel de tres expertos.

En razón a lo expuesto, la investigación tomando en cuenta los lineamientos de la Universidad de los Andes y las Normas APA se estructura de la manera siguiente:

Capítulo I. El problema, contiene el planteamiento, así como la formulación del problema, objetivos de la investigación: general y específicos, la justificación y delimitación del estudio.

Capítulo II. Marco Teórico, hace referencia a los antecedentes del estudio, bases teóricas, bases legales y operacionalización de la variable.

Capítulo III. Marco Metodológico, presenta el tipo y diseño de investigación, población, técnicas e instrumentos, validez; así como, el tratamiento estadístico y el procedimiento de la investigación.

Capítulo IV. Análisis de resultados, destaca el análisis y discusión de resultados en base a los indicadores y dimensiones de la variable.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones.

Por último, se hace alusión a las referencias bibliográficas y al conjunto de anexos que fundamentan y dan credibilidad al proceso investigativo.

CAPITULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Antes del siglo XX, según Contreras (2003), las necesidades financieras eran cubiertas por el Estado, mediante las prestaciones de súbditos a los pueblos vecinos, con rentas patrimoniales y monopolios estatales, no obstante la historia de los países revela el surgimiento de nuevas políticas con la finalidad de recaudar dinero para el gasto público. La ampliación de las obligaciones del estado moderno, ha dado lugar al crecimiento de las necesidades del fisco nacional de contar con mayores recursos económicos, para así, lograr atender los gastos de la colectividad.

A raíz de la recesión petrolera ocurrida en la década 1989-1999, Venezuela se vio en la necesidad de dar un giro en las políticas económicas en cuanto a la obtención de recursos y trata de obtener nuevas fuentes de tributación, creando mayores impuestos indirectos aparte de los ya existentes, mediante la promulgación de leyes especiales que lo regulan y la creación de un organismo con autonomía funcional y financiera capaz de aumentar los índices de recaudación, así como fiscalización reduciendo los niveles de fraude y evasión fiscal, y logrando además fomentar la disciplina tributaria a fin de que todos los contribuyentes cumplan con las obligaciones tributarias.

La nueva política fiscal venezolana se apoya en la modernización y reestructuración del sistema tributario, por esta razón se crea el 16 de Agosto de 1994 el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) adscrito al Ministerio de Finanzas, como un servicio autónomo, sin personalidad jurídica con autonomía funcional y financiera, el cual está encargado de incrementar la recaudación tributaria de origen no petrolero, desarrollar una cultura hacia el tributo y mejorar la eficiencia y

eficacia institucional pública, mediante la aplicación de mecanismos de control apegados al régimen impositivo vigente.

A través de un sistema integral que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos y metas de recaudación bajo los principios de legalidad y respeto al contribuyente, de igual modo su visión se enmarca en mantener el prestigio, confianza y credibilidad a nivel nacional, según los principios que expresa la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

Cabe destacar que la tributación se convierte en fuente fundamental de financiamiento del presupuesto nacional, reduciendo la dependencia del mismo petrolero y evitando la devaluación como fuente de fondos para cubrir las necesidades de recursos, desde las perspectivas de los ingresos, representa la mayor vía, pues permite obtener recaudos de manera permanente e incluso de aumentar o reducir su magnitud de acuerdo con las necesidades y características de cada situación.

También con las presiones inflacionarias o de recesión económica, la política tributaria es fundamental para otorgar un mayor margen de acción a la política fiscal mediante el incremento o rebaja de los impuestos. Es entonces, el sistema tributario el llamado a construir la fuente principal de financiamiento de las actividades públicas, reduciendo la inestabilidad derivada de la dependencia petrolera y de los peligros de endeudamiento excesivo y la inflación.

En tal sentido, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela, ha permitido al estado recaudar grandes porciones de ingresos, su fiscalización lleva una serie de requisitos que van desde el tipo de producto hasta los documentos que emiten las empresas por concepto de venta al público; sin embargo, la evasión fiscal del Impuesto al Valor Agregado desempeña su papel en numerosas empresas, dicho impuesto puede traer como consecuencia que los contribuyentes practiquen la forma ilícita de eliminar o disminuir la carga tributaria mediante conductas fraudulentas, con el fin de obtener un provecho patrimonial indebido y dejar de pagar lo que se adeuda,

el elemento objetivo vendría hacer la doble facturación, es decir, comercios que poseen facturas las cuales cumplen con las exigencias legales a objeto de amparar las ventas o la prestación del servicio y otras facturas sin tal formalidad, así como también a llegar el caso de expender mercancía sin emitir la respectiva factura al comprador.

Según Contreras (2003), el Impuesto al Valor Agregado en los últimos años, es el tributo de mayor importancia para la administración tributaria por su alta capacidad de recaudación. Actualmente (SENIAT) en el marco del plan evasión cero ha implementado fuertes operativos de fiscalización a nivel nacional, el cual ha originado un aumento significativo de sanciones y clausuras temporales, originado en el incumplimiento de los deberes formales del referido impuesto; situación que viene afectando al sector productivo y comercial estas sanciones.

Esto impone un nuevo reto al sector comercial establecido en el país, ya que deben adaptarse a las nuevas disposiciones legales en materia tributaria emanadas del Gobierno Nacional. La implementación de estos tributos, sin duda, ha afectado a este sector quien ha incurrido en una serie de infracciones que se derivan en sanciones pecuniarias como son: multas, reparos, cierre de establecimiento por el incumplimiento de las leyes que rigen dicho tributo.

Por tal razón, el Estado Venezolano a través del (SENIAT), ha implementado una serie de mecanismos tendentes a disminuir estas prácticas relacionadas con la evasión; con lo cual se le exige a las empresas que deben llevar al día los deberes formales, es decir, todo lo relacionado a los libros de compras y ventas, así como cumplir con algunos requisitos en las facturas que se emiten.

No obstante, persisten índices de evasión fiscal por parte de los contribuyentes, aun cuando la administración tributaria se ha venido concentrando en la implementación de una serie de estrategias, programas y operativos con el objetivo de minimizar dichas evasiones y crear conciencia

tributaria en el colectivo, según lo expresado por el Superintendente Aduanero y Tributario José David Cabello Rondón (2011).

Esta situación, trae como consecuencia que los montos generados de las compras y las ventas pueden no reflejar la realidad y de esta manera no registrar los verdaderos montos a declarar, lo cual, afecta el objetivo fundamental de la carga tributaria, por concepto del impuesto objeto de estudio. A esta realidad no escapan las empresas comerciales del Municipio Valera, dedicadas fundamentalmente a la comercialización de insumos agrícolas, para satisfacer las necesidades de la comunidad.

En materia de I.V.A. se ha generado un especial impacto en la gestión organizacional de los contribuyentes, con la incorporación de los agentes de retención, los cuales de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 del Código Orgánico Tributario, pueden ser designados por la Ley o por la Administración Tributaria. En virtud de lo anterior, en la Ley del I.V.A. de fecha 09 de Julio de 2002, Gaceta Oficial N° 37.480, se faculta a la Administración Tributaria para designar responsables del pago de dicho impuesto en calidad de agentes de retención, de allí la designación de los contribuyentes especiales y entes públicos nacionales, estatales y municipales como agentes de retención del I.V.A, actualmente según las providencias N° SNAT/2005/0056, Gaceta Oficial N° 38.136 y SNAT/2005/0056-A, Gaceta Oficial N° 38.188.

De acuerdo con las providencias administrativas anteriormente mencionadas tanto los contribuyentes especiales como los entes públicos, nacionales, estatales y municipales, por ser designados agentes de retención, se les atribuye la responsabilidad de retener y enterar el I.V.A., sirviendo de intermediarios entre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y los vendedores de bienes y prestadores de servicios que califiquen como contribuyentes ordinarios, estableciendo el Código Orgánico Tributario todo lo relativo a la responsabilidad de los agentes de retención, la comisión de ilícitos y el

régimen sancionatorio aplicable según el caso. En general, el agente estará obligado a retener y enterar oportunamente y el sujeto retenido deberá anticipar el impuesto correspondiente.

Como consecuencia de las disposiciones de las providencias administrativas antes identificadas, los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), tendrán la obligación de retener y enterar el I.V.A. cuando compren bienes o adquieran servicios, de los contribuyentes ordinarios. Por su parte, los sujetos a la retención del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), deberán pagar dicho impuesto anticipadamente cuando le vendan bienes o presten servicios a otros contribuyentes especiales o a entes públicos, nacionales, estatales y municipales; situación en la que se encuentra la empresa “Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A “ porque recientemente fue calificado como contribuyente especial.

Es una empresa ubicada en la Avenida Principal de Plata 2, galpón S/N. Municipio Valera del Estado Trujillo, dedicada la comercialización de insumos agrícolas, la cual recientemente adquirió la obligación de retener el impuesto a sus proveedores, situación que se mantiene a la expectativa por los efectos que pueda causar para la empresa tanto a nivel financiero como administrativo, por lo que se considera relevante como caso de estudio.

En virtud de los planteamientos señalados anteriormente, se presenta la siguiente interrogante que guía la presente investigación:

¿Cuáles son los efectos financieros y administrativos causados por las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A “ , como agente de retención?

Sistematización del problema

¿Cuáles son las disposiciones relacionadas con las retenciones del Impuesto al Valor Agregado?

¿Qué caracteriza a los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado?

¿Cuáles son los efectos administrativos y financieros para la Empresa “Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A”, derivados de su condición de sujeto y agente de retención?

Objetivos de la investigación

Para dar respuesta a la interrogante formulada se especifican los objetivos de la investigación, ajustados al propósito de conseguir los resultados pretendidos por la acción del investigador.

Objetivo General

Analizar los efectos financieros y administrativos causados por las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A” en condición de agente de retención.

Objetivos Específicos

Describir las disposiciones relacionadas con las retenciones del Impuesto al Valor Agregado.

Identificar las características de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado.

Establecer los efectos administrativos y financieros, para la Empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A “, en su condición de sujeto y agente de retención.

Justificación de la investigación

La investigación está basada en analizar los efectos financieros y administrativos causados por las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A” en condición de agente de retención con miras a lograr una visualización real del objeto de estudio que pueda servir de base a otras empresas con similar características. Por esta razón, el estudio se justifica desde los ámbitos social, teórico, práctico y metodológico.

Desde el punto de vista social, la investigación permite mediante los resultados alcanzados visualizar la realidad de los efectos financieros y administrativos debido a las retenciones del IVA, los cuales pueden servir de guía a otras empresas del ramo o de índole similar para que los consideren, de esta forma, precisar tales efectos y sus consecuencia para el desarrollo de la empresa. De igual manera, es importante resaltar que en lo social la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A se beneficiará en cuanto a la mejora de su sistema de retención como contribuyente especial.

Desde el punto de vista teórico, esta investigación aporta relevancia al hacer énfasis en los efectos administrativos y financieros, además, la investigación se basa en los conceptos y fundamentos de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado, la cual se convierte en un documento con información precisa que puede ser de utilidad para cualquier empresa. Además, la investigación se convierte en un antecedente de utilidad para otros investigadores que aborden esta temática en contextos regional y nacional.

En lo práctico, el estudio se justifica porque los resultados alcanzados permiten visualizar de forma clara los efectos financieros y administrativos originados por las retenciones del IVA en condición de agente de retención, también porque se presentan un conjunto de recomendaciones dirigidas a

mejorar tal problemática en la mencionada empresa o cualquier otra que pudiera presentar tales debilidades.

En cuanto a lo metodológico, la investigación por ser descriptiva con diseño de campo aporta la información necesaria producto de la aplicación de un instrumento de recolección de información para la valoración del Impuesto al Valor Agregado siendo guía para el desarrollo de posteriores investigaciones referidas a la temática, con lo cual se amplía y enriquece tanto los aspectos teóricos como metodológicos que sustentan la mencionada variable.

Delimitación de la investigación

El presente trabajo de investigación se orienta al análisis de los efectos financieros y administrativos por las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A en condición de agente de retención del Municipio Valera, se consideran como bases legales la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Código Orgánico Tributario (2001); Ley del Impuesto al Valor Agregado (2002).

Así mismo, la investigación está enmarcada dentro de la línea de Tributos de la Especialización Derecho Mercantil, Mención Tributos Empresariales de la Universidad de los Andes. En lo espacial se delimita a la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A, Municipio Valera. Con relación al tiempo necesario para el desarrollo de la misma, se estimó prudente considerar la temporalidad requerida para recoger y analizar todos los datos necesarios para la culminación de la misma, período de ejecución comprendido del año 2016 al 2017.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

El marco teórico constituye un aspecto de vital importancia porque recaba información en cuanto a la variable objeto de estudio, la cual más adelante se confronta con los resultados obtenidos en la aplicación del instrumento de recolección de información. En ese sentido, se estructura tomando en cuenta los antecedentes de la investigación, bases teóricas, bases legales y operacionalización de la variable.

Antecedentes de la Investigación

Seguidamente se enuncian los antecedentes relacionados con la investigación que poseen información vinculada con la variable de estudio y guardan estrecha relación con la investigación en proceso. A continuación se mencionarán algunos estudios que de una u otra forma pueden servir de referencia a la presente investigación:

Sulbarán, D. (2010) en un estudio titulado “Diagnóstico del riesgo fiscal de la Universidad de los Andes en materia de retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado”, de la Universidad de Los Andes en el Postgrado en ciencias contables, Especialización en Ciencias Contables. Mención: Tributos, Área: Rentas internas, la investigación tiene como propósito realizar un diagnóstico del riesgo fiscal en la Universidad de Los Andes en los procesos de retención de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, en su condición de agente de retención, justificándose la misma dada la necesidad de determinar las disfunciones que pudieran generar responsabilidades, sanciones e intereses derivados del incumplimiento de los deberes inherentes a su condición.

De acuerdo con las características del problema estudiado, la investigación adopta la modalidad cualitativa, al procurar entender

profundamente la realidad estudiada. Atendiendo a las estrategias utilizadas por la investigadora, el estudio es de campo, basado en una revisión documental y en la aplicación de cuestionarios a informantes claves, siendo de tipo diagnóstico. Los resultados obtenidos a través de la aplicación de los instrumentos permitieron dar cumplimiento a los objetivos planteados, detectando disfunciones que generan un riesgo fiscal en la institución, situación que debe ser considerada por las máximas autoridades universitarias a fin de dar el estricto cumplimiento a sus deberes y obligaciones tal y como lo establece la legislación venezolana.

Este trabajo se vincula al presente porque abarca como variable general el estudio de las retenciones del Impuesto al Valor Agregado con el fin de visualizar la normativa legal que lo rige, además sirve como base para el diseño del instrumento de recolección de información en la presente investigación.

Por otra parte, García, C. (2008) en un estudio titulado "Determinación del Cumplimiento de la Obligación Tributaria y Deberes Formales por Parte de las Alcaldías del Estado Lara, en su Condición de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Caso: Alcaldía del Municipio Iribarren y Entes Descentralizados de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" para obtener el título Magíster Scientiarum en Contaduría, Mención: Auditoría; el trabajo se desarrolló en la determinación del cumplimiento de la Obligación Tributaria y Deberes Formales por parte de las Alcaldías del Estado Lara, en su condición de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Caso: Alcaldía del Municipio Iribarren y Entes Descentralizados.

En este sentido, los entes públicos al constituirse en sujetos pasivos por designación expresa de la Ley, mediante la Providencia Administrativa SNAT/2005/0056-A, y el Reglamento Parcial en materia de retenciones de ISLR del Decreto N0 1.808 respectivamente, deben cumplir con ello, en los

términos de las responsabilidades tributarias previstas en el Código Orgánico Tributario (2001).

El diseño metodológico estuvo enmarcado en una investigación cualitativa de carácter descriptiva con apoyo de campo. Para la recolección de datos se aplicaron dos cuestionarios con preguntas de carácter cerrada, dirigidos al personal del nivel Gerencial y al Personal del nivel Operativo de las unidades de análisis; para obtener mayor confiabilidad de las observaciones aportadas, se aplicó un tercer cuestionario a un grupo de Auditores que laboran en la Contraloría Municipal de Iribarren, el cual estuvo estructurado con preguntas abiertas, con esta información se utilizó la técnica de triangulación de datos.

Se concluye en esta investigación, que en materia de cumplimiento de la obligación tributaria y deberes formales de los entes públicos, se presentan casos en los cuales existe incumplimiento en los procedimientos de retención, así como el enteramiento se efectúa de manera extemporánea, tanto en las retenciones de IVA, como en retenciones de ISLR; estos errores u omisiones en el aspecto material y formal, colocan al agente de retención en uno de los supuestos de ilícitos materiales y formales establecidos en el COT (2001).

Este trabajo sirve de referencia no sólo en las bases teóricas referentes al tributo de los agentes de retención, sino que aporta a la elaboración del área metodológica, ya que en este trabajo se aplicó como instrumento de recolección de datos, dos cuestionarios, con la finalidad de detectar si existía la factibilidad o algún obstáculo para determinar el cumplimiento de la obligación tributaria y deberes formales de los agentes de retención.

Por su parte, Vielma V (2008) en su trabajo de grado titulado “Efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención, caso de estudio: consorcio Servicios de ingeniería, mantenimiento, construcción y operaciones” (SIMCO), presentado en la Universidad de Los Andes en el

Postgrado en ciencias contables, Especialización en ciencias contables. Mención: tributos Área: Rentas internas. Tuvo como finalidad determinar la situación actual por la emisión de las Providencias Administrativas N° 1454 y 1455, actualmente N° 056 y 056- A, son designados como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, a los contribuyentes especiales y a los entes públicos nacionales, estatales y municipales respectivamente, siendo el caso de estudio: consorcio SIMCO afectado tanto en su condición de sujeto como agente de retención del I.V.A. por la normativa mencionada anteriormente ya que es contribuyente especial y además presta sus servicios, única y exclusivamente a un ente nacional llamado PDVSA.

Por consiguiente, se planteó como objetivo general analizar los efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales en condición de agente y sujeto de retención. Caso de Estudio: consorcio “Servicios de Ingeniería, Mantenimiento, Construcción y Operaciones” (SIMCO), utilizando como fuente y técnicas de recolección de datos, las declaraciones de I.V.A. y los estados financieros para los años 2.005 y 2.006, cuestionarios aplicados a la unidad de administración y contraloría interna del consorcio y finalmente la determinación de índices financieros para los años estudiados.

En cuanto a los resultados se pudo observar que el consorcio SIMCO ha sido impactado por las retenciones del I.V.A., detectándose extensión de los procesos administrativos, adaptación del personal a nuevos programas para el área, tardanza en la recepción de los comprobantes de retención del I.V.A., necesidad de contratación y capacitación de personal especializado en el área tributaria, reducción del plazo de crédito (45 días) otorgado por sus proveedores debido a la declaración y pago del impuesto retenido cada 15 días, consideración de un alto % de retención que conlleva a montos significativos de retenciones acumuladas de I.V.A. afectándose su flujo de caja, provocando así una disminución de la capacidad de pago y aumento en los niveles de endeudamiento para el consorcio SIMCO.

Su aporte al trabajo es con respecto al desarrollo del marco teórico de los agentes de retención, el cual también sirve de aporte para la realización del análisis, en este caso lo es en cuanto a las retenciones del impuesto del valor agregado, cuyo engranaje permitirá a la gerencia una adecuada y oportuna toma de decisiones.

Los trabajos ya señalados están estrechamente vinculados con el presente en los efectos reflejados en los contribuyentes especiales a raíz de la aplicación de sus funciones tributarias, así nos permitirá innovar el comportamiento de las variables en cuanto al apoyo conceptual, sirviendo de base para el cumplimiento de la misma, creando información efectiva al estudiar las bases teóricas y metodológicas que interesan para la realización del trabajo propuesto.

Bases teóricas

Las bases teóricas son el elemento del trabajo de investigación, pues es sobre este que se elabora todo el trabajo. Por lo tanto en el presente punto se abordaran los elementos conceptuales que sirven de base para el estudio que se realiza.

Impuestos

El impuesto es una clase de tributo regido por derecho público. Según lo señalado por Valdez (1996), se caracteriza por no requerir una contraprestación directa o determinada por parte de la administración hacendaria. Los impuestos en la mayoría de legislaciones nacen exclusivamente por la potestad tributaria del Estado, principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor

medida al financiamiento estatal, para consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad.

Por su parte Pérez (2006) define al impuesto como cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al Estado. Sin los impuestos el Estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas, prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales, entre otros.

En ese orden de ideas, los impuestos son prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas y además una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos.

Vale acotar que según Moya (2003), se desprende la existencia de varios tipos de impuesto, siendo ellos, directos, indirectos, proporcionales y los progresivos. Entendiéndose por impuestos directos los que gravan directamente las fuentes de riqueza, la propiedad o la renta. Son el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio, el impuesto de sucesiones, la contribución rústica y urbana (o impuesto sobre bienes inmuebles), los impuestos sobre la posesión de vehículos (Impuesto de la tenencia o uso de vehículos, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica), animales, entre otros.

De igual manera, Moya (2003), señala que los impuestos indirectos son los que gravan el consumo. Su nombre radica en que no afecta de manera directa los ingresos de un contribuyente sino que recae sobre el costo de algún producto o mercancía. El impuesto indirecto más importante es el

Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual constituye una parte importante de los ingresos tributarios en muchos países del mundo.

Esencialmente, la fuente citada en el párrafo anterior, que los impuestos proporcionales, por su condición de variar junto a la alterabilidad del monto imponible, conservan una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada. Presenta una alícuota única. Este tipo de impuestos supone que a mayor riqueza, mayor será el monto a pagar, definido como un porcentaje aplicable sobre la base imponible. Mientras, los Impuestos Progresivos se fijan en relación al valor de la riqueza gravada aumentando con el incremento del valor de ésta.

Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado (IVA) es un impuesto indirecto sobre el consumo, es decir financiado por el consumidor final. El IVA es percibido por el vendedor en el momento de toda transacción comercial bien sea transferencia de bienes o prestación de servicios. Los vendedores intermediarios tienen el derecho a reembolsarse el IVA que han pagado a otros vendedores que los preceden en la cadena de comercialización (crédito fiscal), deduciéndolo del monto de IVA cobrado a sus clientes (débito fiscal), debiendo abonar el saldo al fisco.

Los consumidores finales tienen la obligación de pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sin derecho a reembolso, lo que es controlado por el fisco obligando a la empresa a entregar justificantes de venta al consumidor final e integrar copias de éstas a la contabilidad de la empresa.

Según Villegas (1997) el impuesto se paga en cada una de las etapas de la circulación económica del bien pero solo en relación al valor que se ha incorporado a la mercadería o producto. La obligación de soportar el impuesto recae sobre el consumidor final, debido a que es un deber del contribuyente trasladar el débito fiscal a los adquirientes de bienes o

servicios y al mismo tiempo es una obligación de estos últimos soportar el tributo.

Así mismo, Domínguez (2008), destaca que este impuesto grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes. Deberá ser pagado por personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades como hechos imponibles definidos en la ley. Es importante mencionar, las principales características del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en Venezuela entre ellas:

1.- Establecido en una ley. Llamado igualmente principio de reserva legal, y es que todo tributo tiene que estar establecido en una ley.

2.- Es un impuesto indirecto, ya que grava los consumos que son manifestaciones mediatas de riquezas o exteriorización de la capacidad contributiva.

3.- Es un instrumento real, ya que no toma en atención las condiciones subjetivas del contribuyente, tales como sexo, nacionalidad, domicilio, etc.

4.- Es un impuesto a la circulación, ya que grava los movimientos de riqueza que se ponen de manifiesto con el movimiento económico de los bienes.

5.- No es un impuesto acumulativo o piramidal.

6.- No incurre en una doble tributación con el gravamen del impuesto.

7.- El impuesto es soportado o trasladado al consumidor final.

Contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (2002) especifica que son contribuyentes ordinarios del IVA, los importadores habituales de bienes, los

industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios, y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponible de conformidad con el artículo 3 de esta Ley. (Ley IVA, Art. 5); mientras que, son contribuyentes ocasionales del impuesto al valor agregado, los importadores no habituales de bienes muebles corporales. (Ley IVA, Art. 6).

Se adiciona legalmente que son contribuyentes ordinarios u ocasionales del IVA, las empresas públicas constituidas bajo la figura jurídica de sociedades mercantiles, los institutos autónomos y los demás entes descentralizados y desconcentrados de la República, de los Estados y de los Municipios, así como de las entidades que aquéllos pudieren crear, cuando realicen los hechos imponible contemplados en esta Ley, aún en los casos en que otras leyes u ordenanzas los hayan declarado no sujetos a sus disposiciones o beneficiados con la exención o exoneración del pago de cualquier tributo. (Ley IVA, Art. 7)

Por otra parte, son contribuyentes formales de dicho impuesto, los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del impuesto. Los contribuyentes formales, sólo están obligados a cumplir con los deberes formales que corresponden a los contribuyentes ordinarios, pudiendo la Administración Tributaria, mediante providencia, establecer características especiales para el cumplimiento de tales deberes o simplificar los mismos (según Providencia 1677, Gaceta Oficial 25-abr.-2003). En ningún caso, los contribuyentes formales estarán obligados al pago del impuesto, no siéndoles aplicable, por tanto, las normas referente a la determinación de la obligación tributaria. (Ley IVA, Art. 8)

Cabe mencionar que los comisionistas, agentes, apoderados, factores mercantiles, mandatarios, consignatarios, subastadores y cualesquiera otros que vendan bienes muebles o presten servicios por cuenta de terceros, son contribuyentes ordinarios del impuesto por el monto de su comisión o

remuneración. (Ley IVA, Art. 10). Además, los terceros representados o mandantes son, por su parte, contribuyentes ordinarios obligados al pago del impuesto por el monto de la venta o de la prestación de servicios, excluida la comisión o remuneración, debiendo proceder a incluir los débitos fiscales respectivos en la declaración correspondiente al período de imposición donde ocurrió o se perfeccionó el hecho imponible. (Ley IVA, Art. 10)

Mientras que los contribuyentes especiales de este impuesto, son contribuyentes ordinarios calificados como tales por las gerencias regionales de tributos internos. Estos contribuyentes se rigen por un calendario especial de obligaciones fiscales, son agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado y tienen que hacer sus declaraciones vía Internet. Se rigen por la Providencia N° 685, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.622 de fecha 08/02/2007, entre otras.

Retención

Según Fraga, L. (2002), la retención se considera como un pago anticipado del impuesto, en virtud que el sujeto retenido, aún no ha determinado si al final del período de imposición tendrá la obligación de pagar el respectivo impuesto y está obligado a permitirle al agente de retención que extraiga una porción de la cantidad que deba pagarle, para posteriormente ser enterada al fisco, por lo cual este último queda liberado de la obligación impositiva. A su vez, el pagador asume el carácter de responsable del pago por el monto retenido. El mismo autor establece tres consideraciones:

1- La retención del impuesto es una garantía del cumplimiento de la obligación tributaria que se causará por concepto del impuesto al finalizar el período de imposición.

2- Es un anticipo de impuesto definitivo, ya que los pagos que deba hacerse a título de retención, se consideran como anticipos a cuenta del impuesto que resulte de la declaración.

3- Consiste en un sistema de recaudación, ya que garantiza liquidez para el fisco receptor.

Agentes y sujetos de retención del I.V.A.

Según la Asociación Venezolana de Derecho Tributario (2004) un Agente de Retención es, por definición, un sujeto pasivo de la relación jurídico – tributaria, a quien se considera responsable del pago de un tributo que corresponde a un contribuyente, en quien se ha configurado un hecho imponible determinado, la ley permite a la Administración Tributaria usar el mecanismo de la designación de Agentes de Retención, como sujetos pasivos responsables del pago del tributo de un tercero (contribuyente), para facilitar o controlar su función recaudadora de impuestos.

Una vez efectuada la retención, el agente de retención se convierte en el único responsable ante la administración tributaria del tributo retenido. Por lo tanto, los agentes de retención tienen la obligación de descontar el impuesto una vez que realizan un pago gravable, así como la obligación de enterar al Fisco el impuesto retenido bien sea en un banco a la orden de la Tesorería Nacional o en las oficinas establecidas por la administración tributaria para los contribuyentes especiales en el plazo establecido.

Esta es una forma cómoda que ha creado el fisco para recibir ingresos sin la necesidad de recurrir en gastos por parte del Estado, sería justo que el agente de retención al momento de enterar lo retenido pudiera descontar un porcentaje de lo enterado. Ya que los agentes son responsables por alguna falta u omisión que incurra al incumplimiento de los deberes establecidos, que puede ser castigado con una multa o hasta penado con cárcel.

En este orden de ideas, son agentes de retención del IVA los contribuyentes ordinarios del sector privado a quienes el SENIAT los haya calificado como especiales, de acuerdo a esta calificación quiere decir que los contribuyentes ordinarios no especiales no actuarán como agentes de retención del IVA, por lo que no retendrán ningún impuesto, por el contrario ellos serán sujetos a retención por parte de los compradores calificados contribuyentes especiales. Puede que exista un contribuyente especial que no sea contribuyente del IVA, en este caso existe la obligación de efectuar las retenciones y llevar el libro diario de compras.

En materia de retenciones de Impuesto al Valor Agregado, partiendo de la potestad que la Ley de Impuesto al Valor Agregado le otorga a la Administración Tributaria, fueron emitidas las Providencias Administrativas SNAT/2002/1454 y SNAT/2002/1455, que actualmente están identificadas como: SNAT/2005/0056-A y SNAT/2005/0056.

En el caso de la Providencia N° 0056-A, se designan como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado, los entes públicos nacionales, estatales y municipales por las adquisiciones de bienes o las recepciones de servicios de contribuyentes ordinarios, y en la Providencia N° 056 a los contribuyentes especiales que realicen igualmente compras o recepciones de servicios de contribuyentes ordinarios, incluyendo igualmente como agentes de retención a los adquirentes de metales y piedras preciosas.

Retención de IVA

De acuerdo con el artículo 11 de la ley de IVA y el artículo 27 del Código Orgánico Tributario son responsables directos, en calidad de agentes de retención o de percepción, las personas designadas por la ley o por la administración tributaria SENIAT en sus funciones públicas o actividad privada que intervienen en actos y operaciones en los cuales deban efectuar la retención del tributo correspondiente, son responsables de retener los

contribuyentes calificados como especiales también llamados agentes de retención por ser los sujetos pasivos distintos de personas naturales, cuando ejercen esta función, por realizar compras gravadas de bienes y muebles o servicios a proveedores que sean contribuyentes ordinarios del IVA.

Cuando no se practica la retención según el artículo N° 3 de la providencia 0056, gaceta oficial N° 38.136 del 28/02/2005, si la operación a realizarse no se encuentra sujeta al pago de IVA o esté exenta o exonerada, que sea un contribuyente formal del impuesto con ocasión de la importación bienes, y proveedores que hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada este deberá acreditar tal situación presentando la liquidación correspondiente.

Así mismo se incluyen las operaciones pagadas por empleados del agente de retención con cargo a cantidades otorgadas por concepto de viáticos que sean directores o administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables por cuenta del agente de retención no debe exceder las 20 U.T, tampoco se aplicara cuando las compras se cancelen con caja chica del agente de retención y esa operación no deberá ser inferior o igual a 20 U.T, si efectúa pagos con tarjetas de debito o crédito cuyo titular sea el agente de retención de igual manera se trate de servicios como electricidad, agua, aseo, telefonía domiciliadas a las cuentas bancarias del mismo.

Monto a retener

La providencia 0056, gaceta oficial N° 38.136 del 28/02/2005, en el artículo 4 especifica que será el 75% del impuesto causado, en situaciones normales, o el 100% del impuesto causado en situaciones especiales como:

- Cuando el monto del impuesto no esté discriminado en la factura.
- Cuando la factura no cumpla con los requisitos y formalidades dispuestos en la normativa establecida en el IVA.

- Cuando el proveedor no esté inscrito en el RIF o cuando los datos de este no coincida con los indicados en la factura.

En ese sentido, es necesario tener presente el cálculo de impuesto a retener por medio de las siguientes formulas y casos.

- Cuando el impuesto está reflejado en la factura:

Monto a retener = monto de IVA X % retención

- Cuando el impuesto no está reflejado en la factura:

Precio Facturado X % IVA X % retención

Ejemplo:

Caso 1

Sub- total factura	10.000.00
IVA 12%	<u>1.200.00</u>
Total factura	11.200,00

$Retención = 1.200,00 \times 75\% = 900,00$

Caso 2

Sub- total factura	10.000.00
IVA (%)	_____
Total factura	11.200,00

$Retención = 1.200,00 \times 12\% \times 100\% = 1.200,00$

Por tanto, esta retención se aplicara en el momento del pago o abono en cuenta lo que ocurra primero este impuesto retenido no pierde su carácter de crédito fiscal para el agente de retención, cuando los contribuyentes ordinarios del IVA pueden deducirlo previo a el cumplimiento de lo dispuesto en la ley que establece dicho impuesto, el será descontado de la cuota

tributaria determinada en el periodo en la cual se practicó la retención siempre q tenga el comprobante ya emitido por el agente.

Enteramiento de las Retenciones

Conforme a lo dispuesto en el artículo N° 15 de la providencia administrativa 0056 Gaceta Oficial N° 38.136 del 28/02/2005 debe enterarse en su totalidad y sin deducciones según lo conforme:

- Las que sean practicadas entre los 1° a 15° días de cada mes
- Las que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes

Ambos deben enterarse en los primeros cinco (5) días hábiles siguientes, De acuerdo al calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos especiales por la providencia SNAT/2010/0091 corregida según aviso oficial N° SNAT/2010/0093 publicada en Gaceta Oficial N° 39.579 de fecha 22/12/2010.

www.bdigital.ula.ve

CALENDARIO DE CONTRIBUYENTES ESPECIALES

1. Impuesto al Valor Agregado

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	17	16	16	18	16	16	18	16	19	17	16	16
9 y 6	18	17	17	20	17	17	19	17	16	18	17	19
7 y 3	19	22	22	27	18	21	22	18	20	20	18	20
4 y 8	20	21	18	26	20	23	20	22	21	19	22	22
1 y 2	21	18	23	25	19	22	21	19	22	21	21	21

2. Retenciones de IVA aplicadas entre los días del 1 al 15 ambos inclusive de cada mes

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	17	16	16	18	16	16	18	16	19	17	16	16
9 y 6	18	17	17	20	17	17	19	17	16	18	17	19
7 y 3	19	22	22	27	18	21	22	18	20	20	18	20
4 y 8	20	21	18	26	20	23	20	22	21	19	22	22
1 y 2	21	18	23	25	19	22	21	19	22	21	21	21

3. Retenciones de IVA aplicadas entre los días del 16 y el ultimo, ambos inclusive de cada mes

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	3	2	3	5	2	2	7	2	2	3	2	2
9 y 6	4	3	2	4	3	3	6	3	5	4	3	5
7 y 3	5	4	9	6	4	7	11	8	6	7	4	7
4 y 8	6	7	10	7	5	8	12	5	7	5	7	8
1 y 2	7	8	4	8	6	9	8	4	8	6	8	6

Emisión de los Comprobantes de Retención

Requisitos:

Debe emitirse y entregarse, a más tardar, dentro de los tres primeros días continuos del periodo de imposición siguiente en que se practicó la retención.

1. Numeración consecutiva con 14 caracteres con el formato siguiente:

AAAAMMSSSSSSSS, 4 dígitos del año, 2 dígitos del mes, 8 dígitos del secuencial

2. Identificación o razón social y N° de RIF del Agente de Retención.
3. Nombres y Apellidos o Razón Social, N° de RIF y domicilio fiscal del impresor, cuando corresponda a una imprenta.
4. Fechas de emisión y entrega del comprobante.
5. Nombre y Apellido o Razón Social y N° de RIF del proveedor.
6. Número de control de la factura, número de la factura y monto del impuesto retenido.

Contribuyentes especiales

Son aquellos sujetos pasivos calificados como especiales por la Gerencia de Contribuyentes Especiales de la Región Capital y por las Gerencias Regionales de Tributos Internos, en virtud de las disposiciones previstas en la Providencia Administrativa N° 0685, Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007, estableciendo el artículo 1 que: podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, los sujetos que guarden las siguientes condiciones:

a) Las personas naturales que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.) conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por periodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos superiores al equivalente de seiscientos veinticinco unidades tributarias (625 U.T.) mensuales, conforme a lo establecido en las seis (6) últimas declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por periodos mensuales. Igualmente, podrán ser calificadas como especiales las personas naturales que laboren exclusivamente bajo relación de dependencia y hayan obtenido enriquecimientos netos o iguales o superiores

a siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.), conforme a lo señalado en la última declaración del Impuesto Sobre la Renta.

b) Las personas jurídicas, con exclusión de las señaladas en el artículo 4 de esta Providencia, que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el caso de los tributos que se liquiden por períodos mensuales.

c) Los entes públicos nacionales, estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios, con domicilio distinto de la Región Capital, que actúen exclusivamente en calidad de agentes de retención o percepción de tributos. En los casos de entes públicos nacionales, estatales y municipales, la calificación requerirá la previa autorización otorgada por la Gerencia de Recaudación.

d) Los contribuyentes que realicen operaciones aduaneras de exportación, con exclusión de los sujetos pasivos calificados por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, conforme a lo dispuesto en esta Providencia.

e) Los sujetos que emitan o reciban Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado, con exclusión de los sujetos pasivos calificados por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, conforme a lo dispuesto en esta Providencia.

Los sujetos pasivos indicados en este artículo, cuyo domicilio fiscal se encuentre bajo la jurisdicción de una Gerencia Regional de Tributos Internos en la que no exista unidad de contribuyentes especiales, podrán ser

calificados como sujetos pasivos especiales por la Gerencia Regional de Tributos Internos más cercana a su domicilio que cuente dentro de su estructura con la mencionada unidad.

A efectos de establecer los montos de ingresos brutos, ventas, prestación de servicios o enriquecimientos netos a los que se refieren los literales a) y b) del presente artículo, privará de ser el caso, la estimación efectuada por la Administración Tributaria a partir de los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, así como la información obtenida por la Administración Tributaria de terceros con los que el sujeto pasivo especial guarde relación.

Parámetros que califican a un contribuyente especial

Existen varios parámetros que se toma en consideración para designar a un contribuyente especial, entre los principales son:

1. Monto de Impuestos administrados por el SENIAT (IVA, ISLR) pagados durante un periodo determinado: Con base en este criterio se puede concentrar la mayor parte de la recaudación en pocos contribuyentes.

2. Monto de Ventas declaradas durante un ejercicio económico: Las ventas de un contribuyente especial tiene incidencia en la utilización del crédito tributario de los clientes que tienen derecho a hacer uso del mismo, por lo tanto ejerciendo un control directo sobre esas ventas se puede controlar el crédito tributario de estos clientes.

3. Monto de Compras declaradas durante un ejercicio económico: Los proveedores de un contribuyente especial: son en su mayoría empresas pequeñas y personas naturales, por lo tanto al aplicar un control directo en las compras que realiza este contribuyente el resultado será un mejor comportamiento en sus proveedores.

Cultura tributaria

Hablar de cultura se ha convertido en una moda: Cultura de mercado, informática, cívica, organizacional, de rendición de cuentas, en fin, cultura en todos los campos donde se necesita o se requiere introducir cambios. Por esta razón, al igual que en otros países, también ha llegado al nuestro la moda-necesidad de hablar de cultura tributaria porque el ciudadano por lo general no le gusta pagar impuestos, porque no está consciente que al hacerlo se logra el desarrollo del país.

Por consiguiente, es necesario desarrollar una cultura tributaria. Sin ella no se tendrá éxito en las reformas tributarias y fiscales que se implementen. Ahora bien, la cultura es una riqueza, un capital social, que tiene su lógica, por ello, si no se cultivó durante años, mejor aún durante siglos, no se puede ahora improvisar ni suponerla. En efecto, es un capital que es necesario fomentarlo y eso lleva su tiempo. Se puede crear, sólo que hay que saber cómo hacerlo.

Entonces, sobre el conocimiento y la participación hay que crear y acumular la cultura tributaria. Conocimiento aquí significa información total, transparencia, análisis riguroso, planteamiento de todos los escenarios posibles, valoración crítica de los mismos. La participación significa que los afectados, todos los ciudadanos, tomen parte en la definición del modelo de desarrollo humano como país, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita y conviene.

Cultura Organizacional

Las organizaciones tienen una finalidad, objetivos de supervivencia; pasan por ciclos de vida y enfrentan problemas de crecimiento. Tienen una personalidad, una necesidad, un carácter y se las considera como micro sociedades que tienen sus procesos de socialización, sus normas y su propia historia. Todo esto está relacionado con la cultura.

Es una óptica que permite a la gerencia comprender y mejorar las organizaciones. Los conceptos que a continuación se plantearán han logrado gran importancia, porque obedecen a una necesidad de comprender lo que ocurre en un entorno y explican por qué algunas actividades que se realizan en las organizaciones fallan y otras no. Al revisar todo lo concerniente a la cultura, se encontró que la mayoría de autores citados en el desarrollo del trabajo coinciden, cuando relacionan la cultura organizacional, tanto con las ciencias sociales como con las ciencias de la conducta.

Al respecto Davis, M. (1993, p.56) dice que "la cultura es la conducta convencional de una sociedad, e influye en todas sus acciones a pesar de que rara vez esta realidad penetra en sus pensamientos conscientes". El autor considera que la gente asume con facilidad su cultura, además, que ésta le da seguridad y una posición en cualquier entorno donde se encuentre.

Desde otro punto de vista más general, la cultura se fundamenta en los valores, las creencias y los principios que constituyen los cimientos del sistema gerencial de una organización, así como también al conjunto de procedimientos y conductas gerenciales que sirven de ejemplo y refuerzan esos principios básicos.

La cultura determina la forma como funciona una empresa, ésta se refleja en las estrategias, estructuras y sistemas. Es la fuente invisible donde la visión adquiere su guía de acción. El éxito de los proyectos de transformación depende del talento y de la aptitud de la gerencia para cambiar la cultura de la organización de acuerdo a las exigencias del entorno.

Al respecto Deal y Kennedy (1985, p.43) ven a la cultura organizacional como "la conducta convencional de una sociedad que comparte una serie de valores y creencias particulares y éstos a su vez influyen en todas sus acciones". Por lo tanto, la cultura por ser aprendida, evoluciona con nuevas experiencias, y puede ser cambiada si llega a entenderse la dinámica del proceso de aprendizaje.

Al cultivarse una cultura en la organización sustentada por sus valores, se persigue que todos los integrantes desarrollen una identificación con los propósitos estratégicos de la organización y desplieguen conductas direccionadas a ser auto controlado. Es decir, una cultura es el modo particular de hacer las cosas en un entorno específico.

Bases legales

El sustento legal de la investigación está contenida en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), como Ley marco que señala una serie de afirmaciones basadas en la distribución de las riquezas y la capacidad contributiva de los sujetos pasivos subordinados al pago de los impuestos establecidos en las diferentes leyes.

En referencia a ello, el artículo 133 expresa: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”. Así mismo el artículo 317 aclara que: “No podrán cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidos en la Ley, ni concederse exenciones o rebajas, y otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos establecidos en la Ley”.

En cuanto al Código Orgánico Tributario, es la Ley base sobre la cual se sustentan los tributos nacionales, que a su vez sirve de marco para las demás leyes especiales que regulan cada impuesto, soportado a su vez por reglamentos que especifican a detalle la aplicación práctica de la teoría analizada en la base legal.

De esto se desprende el hecho que el Código Orgánico Tributario, es el conjunto de normas jurídicas que regulan el tributo al mismo tiempo que regula la recaudación del mismo, no impone ni señala impuesto alguno, pues es competencia de las leyes tributarias, cada una en su esfera de aplicación, así como autorizar al Ejecutivo a conceder exoneraciones y otros incentivos. O sea, que la ley especial tiene competencia para autorizar al Ejecutivo al

exceptuar del pago de aranceles a un tipo de mercancía para estimular la inversión de capitales. Finalmente el Código Orgánico Tributario es la base sobre la cual se sustentan todos los tributos establecidos en el mismo y los cuales a su vez serán normados por leyes y reglamentos para esta investigación.

También se tiene la Ley de Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, según lo establecido en el artículo 5, la Administración Tributaria podrá designar, en calidad de agentes de retención, a los compradores o adquirientes de determinados bienes muebles y a los receptores de ciertos servicios, se menciona que los agentes de retención considerarán a los vendedores y prestadores de servicios como sujetos pasivos del impuesto.

De igual manera, el Artículo 11, expresa que la Administración Tributaria podrá designar como responsables del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención, a quienes por sus funciones públicas o por razón de sus actividades privadas intervengan en operaciones gravadas con el impuesto establecido en esta ley.

Los contribuyentes ordinarios podrán recuperar ante la Administración Tributaria, los excedentes de retenciones que correspondan, en los términos y condiciones que establezca la respectiva Providencia. Si la decisión administrativa resulta favorable, la Administración Tributaria autorizará la compensación o cesión de los excedentes. La compensación procederá contra cualquier tributo nacional, incluso contra la cuota tributaria determinada conforme a lo establecido en esta ley.

En ese sentido, el artículo 11, se incorpora en la Ley de Impuesto al Valor Agregado, en la reforma de fecha 30/08/2002, Gaceta Oficial N° 5.601 Extraordinario, a través del cual se delega a la Administración Tributaria la potestad de designar como agentes de retención a los adquirientes de bienes muebles y a los receptores de servicios; así como también podrá designar como agentes de percepción, a quienes por sus funciones públicas o

privadas intervengan en operaciones gravadas; y como se mencionó en la reseña histórica de la L.I.V.A., en el año 2.004 se incluye en el artículo 11, la posibilidad de recuperar los excedentes de retenciones acumulados del mismo impuesto.

En virtud de lo anterior, la Administración Tributaria en fecha de 29/11/2002 emite dos (02) providencias administrativas: SNAT/2002/1454, posteriormente reformada en fecha 17/05/2005, e identificada como SNAT/2005/0056-A, donde se designan a los entes públicos, nacionales, estatales y municipales agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado; y la SNAT/2002/1455, reformada en fecha 17/05/2005, e identificada como SNAT/2005/0056, donde se designan a los contribuyentes especiales como agentes de retención del mismo impuesto.

A continuación se presentan las disposiciones de ambas providencias, cuyo contenido genera especial interés para el desarrollo de la investigación.

Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los Entes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056-A

El artículo 1 designa expresamente como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado a los Entes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales por las adquisiciones de bienes muebles y las recepciones de servicios gravados que realicen de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto.

Resulta importante considerar que existen situaciones, en las que de conformidad con el artículo 5; no se práctica la retención, las cuales se describen a continuación:

1. Las operaciones no se encuentren sujetas al pago de Impuesto al Valor Agregado o que estén exentas o exoneradas del mismo.

2. Los proveedores hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada del impuesto.

4. Por operaciones pagadas por empleados del agente de retención por concepto de viáticos.

5. Por operaciones efectuadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables, por cuenta del agente de retención, y siempre que el monto de la operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

6. Las compras de bienes muebles o prestaciones de servicios que sean pagadas con cargo a la caja chica del agente de retención, siempre que el monto de la operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.)

7. Las operaciones pagadas con tarjetas de débito o crédito, cuyo titular sea el agente de retención.

8. Egresos imputados contra las sub-partidas 4.04.11.01.00, 4.04.11.02.00, 4.04.11.03.00 y 4.04.11.04.00.

9. Por las adquisiciones de bienes y servicios realizados por Entes Públicos Nacionales distintos a los señalados en el numeral 1 del artículo 2 de esta Providencia, pagaderas en cien por ciento (100%) con bonos de la deuda pública nacional.

10. Por los egresos causados en el marco del Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes”.

En cuanto al monto a retener, la norma prevé porcentajes del setenta y cinco por ciento (75%) y cien por ciento (100%) del impuesto causado, resultando aplicable el primero de ellos en condiciones generales, salvo en algunos casos donde deberá retenerse la totalidad del impuesto causado, éstos se mencionan a continuación:

1. Cuando no se discrimine el impuesto en la factura o documento equivalente.

2. En el caso en que la factura no cumpla con los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento.

3. Que el proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) o cuando los datos de registro, incluido su domicilio no coincida con los indicados en la factura o documento equivalente.

4. Si el proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.

5. Cuando se trate de servicios prestados a los entes públicos, en el ejercicio de profesiones.

Cabe destacar que según el artículo 8, el impuesto retenido no pierde su carácter de crédito fiscal para el agente de retención, cuando éstos califiquen como Contribuyentes Ordinarios del Impuesto al Valor Agregado.

Por su parte, los proveedores descontarán el impuesto retenido de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención, siempre que tengan el comprobante de retención emitido por el agente conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Providencia.

Cuando el comprobante de retención sea entregado al proveedor con posterioridad a la presentación de la declaración correspondiente al período en el cual se practicó la retención, el impuesto retenido podrá ser descontado de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se produjo la entrega del comprobante.

En todo caso, si el impuesto retenido no es descontado en el periodo de imposición que corresponda según los supuestos previstos en este artículo, el proveedor puede descontarlo en períodos posteriores, procedimientos estos contemplados en el artículo 9 de la Providencia en comento.

En los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición respectivo, el contribuyente podrá descontar las retenciones acumuladas contra las cuotas tributarias de los

siguientes períodos de imposición hasta el descuento total, posibilidad conferida en el artículo 10 de la norma en estudio.

No obstante, si transcurridos tres (3) períodos de imposición aún subsiste algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación total o parcial del saldo acumulado.

En cuanto al procedimiento para la recuperación de créditos fiscales, el artículo 12 de la presente Providencia, establece lo siguiente:

1. Deberá ser solicitada ante la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos del mismo domicilio fiscal.

2. El contribuyente sólo podrá presentar (01) una solicitud por mes.

3. Los contribuyentes deberán anexar a la solicitud, los documentos que acrediten su representación y podrán ser solicitadas las declaraciones de I.V.A. correspondientes a los períodos de imposición que reflejan las retenciones acumuladas. 4. En la solicitud, el contribuyente deberá indicar, su decisión de compensar o ceder, identificando tributos, montos y cesionario; para el caso que la misma sea aprobada.

5. La decisión acerca de la solicitud, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud, el plazo será de noventa (90) días hábiles, a partir de la misma fecha, en los casos de solicitudes de recuperación de créditos fiscales acumulados de períodos anteriores a la entrada en vigencia de la presente Providencia.

6. La Administración Tributaria, está facultada para efectuar verificación y fiscalización si así lo cree conveniente.

7. Se entenderá como negada la solicitud, en el caso en que la Administración Tributaria no se pronuncie dentro de los plazos establecidos en el presente artículo. En lo que respecta a los ajustes de precios, el artículo 14, establece que si implica un incremento, deberá efectuarse la retención sobre tal aumento. Sin embargo en caso de que el ajuste implique una

disminución del impuesto causado, el agente de retención deberá devolver al proveedor el importe retenido en exceso que aún no haya sido enterado.

Ahora bien, si el impuesto retenido en exceso ya fue enterado, el proveedor lo descontará de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Providencia, sin perjuicio al derecho de solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 11 y 12.

Según lo establecido en el artículo 15, si la retención fue indebida y el monto correspondiente no se ha enterado, el proveedor tiene acción en contra del agente de retención para la recuperación de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que haya lugar. Si el impuesto indebidamente retenido ya fue enterado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Providencia, sin perjuicio del derecho a solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siguiendo el procedimiento en los artículos 9 y 10 de esta Providencia.

Cuando el agente de retención entere cantidades superiores a las efectivamente retenidas, podrán solicitar su reintegro al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Código Orgánico Tributario.

En cuanto a la oportunidad para practicar la retención el artículo 16 establece que la misma se efectuará:

1. En el momento del pago efectivo de la obligación
2. En el momento que se autorice el pago
3. En el momento que se registre el pasivo o se pague la obligación, lo que ocurra primero.

La aplicación de uno u otro literal depende de la forma como el Ente Público efectúe sus pagos. Con respecto a las sanciones, el artículo 25, expone que en el caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes expuestos anteriormente, se aplicará el artículo 107 del C.O.T., que establece una sanción de diez a cincuenta unidades tributarias (10 a 50 U.T.).

Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056

Son designados responsables del pago del Impuesto al Valor Agregado, en calidad de Agentes de Retención, a los sujetos pasivos, distintos a personas naturales, a los cuales el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya calificado como especiales cuando compren bienes muebles o reciban servicios de proveedores que sean contribuyentes ordinarios de este impuesto; a los compradores de metales o piedras preciosas, aún cuando no hayan sido calificados como contribuyentes especiales y al Banco Central de Venezuela por las compras de metales y piedras preciosas, así lo expresa el artículo 1 y 2 respectivamente.

En cuanto a las situaciones en las que no se debe aplicar retención, el artículo 3 expone las siguientes:

1. Las operaciones que no se encuentren sujetas al Impuesto al Valor Agregado o estén exentas o exoneradas del mismo.
2. Cuando los proveedores hayan sido objeto de algún régimen de percepción anticipada del Impuesto al Valor Agregado, con ocasión a la importación de los bienes.
3. En el caso de operaciones pagadas por empleados del Agente de Retención con cargo a cantidades otorgadas por concepto de viáticos.

4. Las operaciones pagadas por directores, gerentes, administradores u otros empleados por concepto de gastos reembolsables, por cuenta del agente de retención y siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

5. Las compras de bienes muebles o prestaciones de servicios vayan a ser pagadas con cargo a la caja chica del agente de retención, siempre que el monto de cada operación no exceda de veinte unidades tributarias (20 U.T.).

6. Las operaciones pagadas con tarjetas de débito o crédito, cuyo titular sea el agente de retención.

7. En el caso de pago de servicios de electricidad, agua, aseo y telefonía mediante domiciliación a cuentas bancarias del agente de retención.

8. Cuando el proveedor de bienes y servicios estuviere inscrito en el registro nacional de exportadores y tenga derecho a recuperar los créditos fiscales soportados por la adquisición y recepción de bienes y servicios con ocasión de su actividad de exportación.

9. Las compras efectuadas por los órganos de la República, los Estados y los Municipios que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

10. Las compras efectuadas por Entes Públicos sin fines empresariales, creados por la República, que hubieren sido calificados como sujetos pasivos especiales, por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

En condiciones generales, el monto a retener será el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto causado, sin embargo podría ser del 100% en las situaciones que se exponen a continuación:

1. Si el monto del impuesto no está discriminado en la factura o documento equivalente.

2. En el caso de que la factura no cumpla con los requisitos y formalidades dispuestos en la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado o en su Reglamento.

3. Cuando el proveedor no esté inscrito en el Registro de Información Fiscal (RIF) cuando los datos de registro, incluyendo su domicilio no coincida con los indicados en la factura o documento equivalente.

4. Si el proveedor hubiere omitido la presentación de alguna de sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado.

5. Las operaciones de compra de metales o piedras preciosas, para su comercialización, venta o distribución.

Según lo establece el artículo 6, el impuesto retenido no pierde su carácter de crédito fiscal para el Agente de Retención, cuando éstos califiquen como Contribuyentes Ordinarios del Impuesto al Valor Agregado, pudiendo ser deducido previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que establece dicho impuesto.

Los proveedores descontarán el impuesto retenido de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención, siempre que tenga el comprobante de retención emitido por el agente conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de esta Providencia.

Cuando el comprobante de retención sea entregado al proveedor con posterioridad a la presentación de la declaración correspondiente al período en el cual se practicó la retención, el impuesto retenido podrá ser descontado de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se produjo la entrega del comprobante.

En todo caso, si el impuesto retenido no es descontado en el período de imposición que corresponda según los supuestos previstos en este artículo, el proveedor puede descontarlo en periodo posteriores. Tal procedimiento lo expresa el artículo 7.

No obstante, el artículo 8 establece que, en los casos en que el impuesto retenido sea superior a la cuota tributaria del período de imposición

respectivo, el contribuyente podrá descontar las retenciones acumuladas contra las cuotas tributarias de los siguientes periodos de imposición hasta el descuento total.

Cabe destacar que según el artículo 9, si transcurridos tres (3) períodos de imposición aún subsiste algún excedente sin descontar, el contribuyente puede optar por solicitar la recuperación total o parcial del saldo acumulado.

Según el artículo 10, el procedimiento para la recuperación de créditos fiscales es el siguiente:

1. Deberá ser solicitada ante la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos del mismo domicilio fiscal.

2. El contribuyente sólo podrá presentar (01) una solicitud por mes.

3. Los contribuyentes deberán anexar a la solicitud, los documentos que acrediten su representación y podrá ser solicitadas las declaraciones de I.V.A. correspondientes a los períodos de imposición que reflejan las retenciones acumuladas.

4. En la solicitud, el contribuyente deberá indicar, su decisión de compensar o ceder, identificando tributos, montos y cesionario; para el caso que la misma sea aprobada.

5. La decisión acerca de la solicitud, deberá hacerse dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la recepción de la solicitud, el plazo será de noventa (90) días hábiles, a partir de la misma fecha, en los casos de solicitudes de recuperación de créditos fiscales acumulados de períodos anteriores a la entrada en vigencia de la presente Providencia.

6. La Administración Tributaria, está facultada para efectuar verificación y fiscalización si así lo cree conveniente.

7. Se entenderá como negada la solicitud, en el caso en que la Administración Tributaria no se pronuncie dentro de los plazos establecidos en el presente artículo.

8. A los fines de la recuperación de los saldos acumulados, los contribuyentes y sus cesionarios deberán, por una sola vez, inscribirse en el portal del SENIAT, de acuerdo a sus especificaciones.

Con respecto a los casos de ajustes de precio que impliquen un incremento del importe pagado, según el artículo 12, se practicará igualmente la retención sobre tal aumento.

En caso de que el ajuste implique una disminución del impuesto causado, el agente de retención deberá devolver al proveedor el importe retenido en exceso que aún no haya sido enterado.

Si el impuesto retenido en exceso ya fue enterado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Providencia, sin perjuicio al derecho de solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 9 y 10 de esta Providencia.

En caso de retención indebida y el monto correspondiente no sea enterado, el proveedor tiene acción en contra del agente de retención para la recuperación de lo indebidamente retenido, sin perjuicio de otras acciones civiles o penales a que haya lugar.

Si el impuesto indebidamente retenido ya fue enterado, el proveedor deberá descontarlo de la cuota tributaria determinada para el período en el cual se practicó la retención o en los sucesivos, conforme a lo establecido en los artículos 7 y 8 de la presente Providencia, sin perjuicio del derecho a solicitar la recuperación del mismo al Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), siguiendo el procedimiento en los artículos 9 y 10 de esta Providencia.

Cuando los agentes de retención enteren cantidades superiores a las efectivamente retenidas, podrán solicitar su reintegro al Servicio Nacional

Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), conforme a lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes del Código Orgánico Tributario.

Con respecto a los criterios, para enterar el impuesto por cuenta de terceros, el artículo 14, establece los siguientes:

1. Las retenciones que sean practicadas entre los días 1º y 15 de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la última de las fechas mencionadas, conforme a lo previsto en el párrafo único de este artículo.

2. Las retenciones que sean practicadas entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, deben enterarse dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes inmediato siguiente, a lo previsto en el párrafo único de este artículo.

Para el enteramiento previsto en los numerales anteriores deberán seguirse lo dispuesto en el calendario de declaraciones y pagos de los sujetos pasivos calificados como especiales”.

Con respecto a las sanciones, el artículo 23, expone que en el caso de incumplimiento de cualquiera de los deberes expuestos anteriormente, se aplicará el artículo 107 del C.O.T., que establece una sanción de diez a cincuenta unidades tributarias (10 a 50 U.T.).

Providencia Administrativa N° 0685, Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007, estableciendo el artículo 1 que: “podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la respectiva Gerencia Regional de Tributos Internos de su domicilio fiscal, los siguientes sujetos.”

a) Las personas naturales que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.) conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por

periodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos superiores al equivalente de seiscientos veinticinco unidades tributarias (625 U.T.) mensuales, conforme a lo establecido en las seis (6) últimas declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por periodos mensuales. Igualmente, podrán ser calificadas como especiales las personas naturales que laboren exclusivamente bajo relación de dependencia y hayan obtenido enriquecimientos netos o iguales o superiores a siete mil quinientas unidades tributarias (7.500 U.T.), conforme a lo señalado en la última declaración del Impuesto Sobre la Renta.

b) Las personas jurídicas, con exclusión de las señaladas en el artículo 4 de esta Providencia, que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por periodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el caso de los tributos que se liquiden por periodos mensuales.

c) Los entes públicos nacionales, estatales y municipales, los institutos autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios, con domicilio distinto de la Región Capital, que actúen exclusivamente en calidad de agentes de retención o percepción de tributos.

En los casos de entes públicos nacionales, estatales y municipales, la calificación requerirá la previa autorización otorgada por la Gerencia de Recaudación.

d) Los contribuyentes que realicen operaciones aduaneras de exportación, con exclusión de los sujetos pasivos calificados por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, conforme a lo dispuesto en esta Providencia.

e) Los sujetos que emitan o reciban Certificaciones de Débito Fiscal Exonerado, con exclusión de los sujetos pasivos calificados por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, conforme a lo dispuesto en esta Providencia.

Los sujetos pasivos indicados en este artículo, cuyo domicilio fiscal se encuentre bajo la jurisdicción de una Gerencia Regional de Tributos Internos en la que no exista unidad de contribuyentes especiales, podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales por la Gerencia Regional de Tributos Internos más cercana a su domicilio que cuente dentro de su estructura con la mencionada unidad.

A efectos de establecer los montos de ingresos brutos, ventas, prestación de servicios o enriquecimientos netos a los que se refieren los literales a) y b) del presente artículo, privará de ser el caso, la estimación efectuada por la Administración Tributaria a partir de los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, así como la información obtenida por la Administración Tributaria de terceros con los que el sujeto pasivo especial guarde relación.

Artículo 3. Podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, los siguientes sujetos pasivos, con domicilio fiscal en la jurisdicción de la región capital:

a) Las personas naturales que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de quince mil unidades tributarias (15.000 U.T.) conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o que hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos superiores al equivalente a un mil doscientos cincuenta unidades tributarias (1.250 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en cualquiera de las seis (6) declaraciones, para el caso de tributos que se liquiden por periodos mensuales. Igualmente, podrán ser calificadas como especiales las personas

naturales que laboren exclusivamente bajo relación de dependencia y hayan obtenido enriquecimientos netos iguales o superiores a quince mil unidades tributarias (15.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración de Impuesto Sobre la Renta presentada.

b) Las personas jurídicas, con exclusión de las señaladas en el artículo 4 de esta providencia, que hubieren obtenido ingresos brutos iguales o superiores al equivalente de ciento veinte mil unidades tributarias (120.000 U.T.), conforme a lo señalado en su última declaración jurada anual presentada, para el caso de tributos que se liquiden por períodos anuales, o hubieren efectuado ventas o prestaciones de servicios por montos iguales o superiores al equivalente de diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.) mensuales, conforme a lo señalado en una cualquiera de las seis (6) últimas declaraciones presentadas, para el pago de tributos que se liquiden por periodos mensuales.

c) Los Entes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales, los Institutos Autónomos y demás entes descentralizados de la República, de los Estados y de los Municipios que actúen exclusivamente en calidad de agentes de retención o percepción de tributos. En los casos de Entes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales, la calificación requerirá la previa autorización otorgada por la Gerencia de Recaudación.

d) Las personas naturales o jurídicas que fueren socios, directores, gerentes, administradores o representantes de sociedades y demás entes calificados como sujetos pasivos especiales por la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, con independencia del monto anual de ingresos brutos o volúmenes anuales de ventas o prestaciones de servicios y no obstante la denominación que se hubiera otorgado en los estatutos o actas de los entes calificados como sujetos pasivos especiales.

A efectos de establecer los montos e ingresos brutos, ventas, prestación de servicios o enriquecimientos netos a los que se refieren los

literales a) y b) del presente artículo, privará, de ser el caso, la estimación efectuada por la Administración Tributaria a partir de los procedimientos de verificación, fiscalización y determinación, así como la información obtenida por la Administración Tributaria de terceros con los que el sujeto pasivo especial guarde relación.

Artículo 4. Podrán ser calificados como sujetos pasivos especiales, sometidos al control y administración de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, independientemente del lugar de ubicación de su domicilio fiscal, los siguientes sujetos pasivos:

a) Los dedicados a las actividades primarias, industriales y de transporte de hidrocarburos o a la comercialización de hidrocarburos y sus derivados para su exportación; los que en virtud de la transición de los convenios operativos a empresas mixtas, hayan asumido las operaciones de los campos petroleros; y los constituidos en empresas mixtas que se creen de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

b) Los accionistas de las empresas mixtas que se dediquen a las actividades primarias, industriales y de transporte de hidrocarburos o la comercialización de hidrocarburos y a sus derivados para su exportación.

c) Los que realicen operaciones en materia de hidrocarburos o actividades conexas en virtud de convenios operativos de exportación y explotación a riesgo bajo el esquema de ganancias compartidas o de asociaciones estratégicas, celebradas conforme a lo dispuesto en la Ley que Reserva al Estado la Industria y el Comercio de Hidrocarburos.

d) Los que en razón de su actividad se constituyan en los principales proveedores, contratistas y prestadores de servicios, de los sujetos mencionados en los literales a), b) y c) de éste artículo.

e) Los que se constituyan en tenedores de acciones de los sujetos mencionados en los literales a) y c) de éste artículo.

f) Los que realicen operaciones de exploración, explotación, procesamiento, industrialización, transporte, distribución y comercio interno o externo de gas natural.

g) Los dedicados a actividades de explotación de minas o actividades conexas.

Las interpretaciones acerca de las actividades y operaciones a que se refiere el presente artículo, se sujetarán a las definiciones que al respecto contengan las leyes especiales que regulen cada materia.

Generalidades de la Empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A.

Se constituyó en el año 2008 con domicilio fiscal en la ciudad de Valera, Estado Trujillo, la Compañía se denomina Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A., la cual se dedica a la comercialización de insumos agrícolas, a fin de brindar al trabajador del campo una variedad de gama de insumos que les permita llevar a cabo de forma eficiente las labores agrícolas.

Para la investigación se seleccionó como caso de estudio la mencionada compañía con domicilio en la ciudad de Valera Estado Trujillo, su actividad es la de comercialización de insumos agrícolas, desde el punto de vista tributario fue calificado por la Administración Tributaria como contribuyente especial, por ende agente y sujeto de retención del Impuesto al Valor Agregado, del cual se obtuvo toda la información contable y tributaria necesaria para llevar a cabo el estudio.

Esta empresa tiene como Misión, ser una organización innovadora, competitiva preocupada por el medio ambiente y orientada vigorosamente al bienestar de nuestros clientes.

Con respecto a la Visión, Ser la empresa líder en la comercialización de insumos agrícolas, con la mayor y mejor oferta de productos y tecnologías de vanguardia, en beneficio de la comunidad y en armonía con el medio

ambiente. Superando las perspectivas de calidad y servicio de los clientes, gracias al apoyo incondicional de un comprometido equipo de trabajo, permitiendo así sostener un alto grado de responsabilidad social y comercial que garantice solidez financiera y crecimiento sostenible

www.bdigital.ula.ve

Cuadro 1

Operacionalización de Variable

Objetivo General: Analizar los efectos financieros y administrativos causados por las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la empresa Inversiones E Importaciones Eje Andino, C.A en condición de agente de retención.

Objetivo específico	Variable	Dimensión	Indicador	Item	
				C1	C2
Describir las disposiciones relacionadas con las retenciones del Impuesto al Valor Agregado.	Retención del Impuesto al Valor Agregado	Campo de aplicación	-Impuesto al valor Agregado (IVA).	1	1-2-3
Identificar los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado.		Efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en contribuyentes especiales	-Retención del IVA	2	4-5
			-Agentes y sujetos de retención	3	6
			-Enteramiento de las retenciones	4	7
			-Contribuyentes especiales	5	8
			-Cultura tributaria	6	9
			-Cultura organizacional	7	10
Establecer la correlación entre los efectos administrativos y financieros, para la empresa, Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A, en su condición de sujeto y agente de retención.					

Fuente: Autores consultados. Adaptación Investigadora (2017)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Para que la interrogante surgida en la formulación del problema esté amparada por un marco científico, es necesario que los hechos estudiados, los resultados obtenidos y los conocimientos que se puedan generar, reúnan las condiciones de fiabilidad, objetividad y validez interna, por lo que se requiere delimitar los procedimientos de orden metodológico.

Tipo de Investigación

El tipo de investigación indica el nivel de conocimiento con el cual el investigador pretende alcanzar su estudio, este tipo de conocimiento de acuerdo a Méndez (2002), es la profundidad con que se espera abordar el problema de conocimiento, es por ello que se puede decir no sólo la información que se ha utilizado, sino además el nivel de análisis que deberá efectuar.

Teniendo en cuenta los objetivos planteados, el tipo de investigación se define bajo un nivel de conocimiento descriptivo, definido por Méndez (2002, p.65) como aquel que “identifica características del universo de investigación, señala las formas de conductas y actitudes del universo investigado, establece comportamientos concretos y descubre y comprueba la asociación entre las variables de investigación”.

En razón de lo expuesto, se pretendió en primer lugar describir los efectos financieros y administrativos causados por las retenciones del Impuesto al Valor Agregado en la Empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino C.A para luego realizar un análisis de los indicadores y dimensiones que componen la variable en estudio.

Diseño de Investigación

El diseño de la investigación consiste en la estrategia general que adopta el investigador para responder al problema planteado, por lo tanto, Arias (2006), los clasifica en documental, de campo y experimental. En primer lugar, se consideró tomar en cuenta un diseño documental porque estuvo basado en la búsqueda, crítica e interpretación de información secundaria, extraída de textos normativos como: constitución, códigos, leyes y providencias, informativos como: libros de interpretación de disposiciones legales, de metodología, artículos de prensa, entre otros y audiovisuales o electrónicos tomados de páginas localizadas vía internet.

De igual manera, se asumió un diseño de campo, ya que la recolección de datos se hace de la realidad donde ocurren los hechos, tal como se define en el Manual de la UPEL, (citado en Claret, 2008), la investigación de campo consiste en el análisis sistemático de problemas en la realidad con el propósito de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en tal sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales.

Tomando en cuenta tanto el diseño documental como el de campo se realizó una descripción detallada de las disposiciones relacionadas con el tema de retenciones de I.V.A., identificar los contribuyentes especiales, determinar los efectos administrativos y financieros de la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A, derivados de la condición de sujeto y agente de retención así como también analizar el impacto financiero del consorcio en su condición de sujeto de retención de I.V.A.; los hechos se describirán como naturalmente se han producido para la compañía.

Método de la Investigación

El método de investigación en el presente trabajo se relaciona con el deductivo en una primera fase teórico-lógica, en este momento se requería apropiarse de la variable de estudio. Es así como se considera la “deducción” como la racionalidad para la estructuración de la teoría; en lo cual hay concordancia con lo expresado por Méndez (2008) quien argumenta que como el procedimiento de argumentación de la teoría es riguroso, se debe formular de una manera lógica, para lo cual la deducción permite esa acción de trabajar de manera sistemática y con rigurosidad científica.

Entre los métodos de investigación que señala el autor de la cita, se toma en consideración en un primer momento este método deductivo, el cual permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas; esto es, que partir de situaciones generales se lleguen a identificar explicaciones, particulares contenida explícitamente en la situación general.

En una segunda fase de la investigación donde se trabajaba con los eventos de la realidad que en contrastación con la teoría revelaban una situación problemática, se utiliza el método inductivo, el cual resalta las características, sucesos, o entornos concretas que revelan el mecanismo actual de Efectos de la Retención del Impuesto al Valor Agregado en los Contribuyentes Especiales en Condición de Agente de Retención, Caso: Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A

Población

A juicio de Hernández, Fernández y Baptista (1998, p.204), la población es “el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. Por su parte, Tamayo y Tamayo (1998, p.114) expresan que “es la totalidad del fenómeno a estudiar donde las unidades de

la población poseen una característica en común, la cual se estudia y da origen a los datos de la investigación”.

En el caso de estudio existe una población de sujetos informantes, constituida por el personal que labora en la unidad de contraloría interna y administrativa, quienes tienen relación directa con la ejecución y seguimiento de las retenciones del I.V.A, discriminado de la siguiente manera catorce (14) trabajadores, un (1) contador externo y un (1) administrador.

Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

Una vez efectuada la operacionalización de la variable y definidos los indicadores, se seleccionan las técnicas e instrumentos de recolección de datos pertinentes para responder a las interrogantes planteadas. Todo en correspondencia con el problema, los objetivos y el diseño de la investigación, tal como lo plantea Arias (2006)

En función a lo expuesto, Hurtado (2007), expresa que las técnicas tienen que ver con los procedimientos utilizados para la recolección de datos, es decir, el cómo pueden ser de revisión documental, observación, encuestas, entre otras. La misma autora expone que los instrumentos consisten en la herramienta utilizada para recoger, filtrar y codificar la información, es decir el con qué. Si se trata de eventos poco estudiados, es necesario que el investigador elabore sus propios instrumentos, que pueden ser: listas de cotejo, escalas, cuestionarios, entre otros.

Bajo estas consideraciones, en la presente investigación se hizo uso de la técnica de observación, la cual a juicio de Arias (2006), consiste en visualizar o captar mediante la vista, en forma sistemática, cualquier hecho, fenómeno o situación que se produzca en la naturaleza o en la sociedad, en función de unos objetivos de investigación preestablecidos. También se consideró la encuesta como técnica para la recolección de información porque permite plantear ciertas interrogantes referidas al objeto de estudio.

Con respecto a los instrumentos, se consideran los medios a través de los cuales se hace posible la producción y registro de la información solicitada para la investigación. Según Sabino (2002), en principio un instrumento es cualquier recurso de que se vale un investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información necesaria. Este autor de igual manera, manifiesta que la investigación no tiene significado sin las técnicas de recolección de datos porque conducen a la comprobación del problema planteado. Cada investigación establece las técnicas a utilizar y cada técnica implanta sus herramientas, instrumentos o medios que serán utilizados.

Por su parte, Arias (2006) afirma que un instrumento de recolección de datos es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utiliza para obtener, registrar o almacenar información. Entre los instrumentos de recolección de datos más utilizados, se tienen: fichas, formatos de cuestionario, pautas de las entrevistas, lista de cotejos, grabadoras filmadoras entre otros.

En la presente investigación como instrumento de recolección de datos se recurrió a dos (02) cuestionarios, el primero conformado por siete (07) preguntas abiertas y el segundo estructurado por 10 preguntas abiertas, pues se considera de fácil distribución, de menor costo y de rápida tabulación al momento de recolectar información de la población seleccionada. (Anexo A)

Validez del instrumento

Según Claret (2008), la validación se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Dicho instrumento debe ser validado por expertos en gramática, metodología y la

especialidad objeto de estudio. Los expertos deberán hacer las diferentes observaciones de tipo general que posteriormente serán corregidas.

Para el caso en estudio, el instrumento seleccionado fue validado por tres (03) expertos, con especializaciones en las siguientes áreas: finanzas, tributos y metodología, para lo cual se les consignó el planteamiento del problema, los objetivos de la investigación, el sistema de operacionalización de variable, cuestionarios a aplicar, uno de siete (07) preguntas abiertas y el otro de diez (10) preguntas abiertas, así como la hoja de valoración donde debe indicar si existe correlación entre las preguntas de los cuestionarios y los objetivos y variable de la investigación.

Posteriormente estos profesionales revisaron los cuestionarios en cuanto al contenido, redacción y relación con los objetivos y variables de la investigación, concluyendo congruencia con los objetivos y variables para finalmente ser validados y firmadas las respectiva acta. (Anexo B)

Técnica de análisis de la información

Según Sabino (2000, p.131), “la operacionabilidad de las variables se define como el proceso que sufre una variable (o un concepto en general) de modo tal que, a ella se le encuentra los correlatos empíricos que permitan evaluar su comportamiento en la práctica”. En el trabajo propuesto, la operacionalidad de la variable se fundamenta en los criterios de medición de los efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales en condición de agente de retención, caso: Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A. Municipio Valera Estado Trujillo.

En consecuencia, los datos fueron operados de manera conceptual, el análisis se efectuó cotejando los datos que se refieran a un mismo aspecto y tratando de evaluar la fiabilidad de cada información, se hizo una síntesis e

interpretación final de todos los datos, integrando todas las conclusiones y análisis parciales.

Procedimiento de la investigación

El presente estudio se desarrolló mediante el cumplimiento de una serie de etapas sucesivas, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos, las cuales comprenden en primera instancia el planteamiento del problema, donde se formula el problema a investigar, objetivo general y los objetivos específicos, así como la justificación y delimitación de la investigación.

La segunda etapa comprendió el marco teórico que se inició con los antecedentes de la investigación, seguidamente se presenta el basamento teórico sobre la variable, las diversas dimensiones e indicadores que le caracterizan con su respectiva operacionalización. Seguidamente, se cumplió con la conformación del marco metodológico con la determinación del tipo y diseño de la investigación, la población, elaboración del instrumento de recolección de información, la validez y confiabilidad; así como el tratamiento estadístico y el procedimiento de la investigación.

La etapa sucesiva conllevó a la aplicación de los instrumentos a la población del estudio, lo cual condujo a realizar el análisis de resultados que permitió elaborar la interpretación de las implicaciones obtenidas desde la perspectiva descriptiva. La última etapa del proceso investigativo consistió en la redacción de las conclusiones atendiendo a los objetivos planteados en el capítulo I, luego las recomendaciones.

Concluida la investigación, se procedió a estructurar el trabajo de investigación conforme a las orientaciones dadas por la Universidad de los Andes, así como, la aplicación de las Normas APA, luego a realizar la inscripción del trabajo especial de grado para la respectiva presentación y sustentación ante el jurado propuesto por la Coordinación del Postgrado en

Derecho Mercantil, Mención Tributos Empresariales de la mencionada casa de estudios.

www.bdigital.ula.ve

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

La etapa de análisis e interpretación de resultados es una de las más importantes en el proceso de investigación porque se procede a racionalizar los datos recolectados con el propósito de explicar las posibles relaciones que expresan las variables estudiadas.

En este sentido, en esta etapa del proceso de investigación se analizó la información obtenida mediante la aplicación de los dos cuestionarios de recolección de información a la población de la Empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino CA.

Para una mayor visualización de la información recolectada y procesada se hizo uso de cuadros y gráficos en barras, lo cual condujo a realizar el análisis de resultados y su discusión atendiendo los postulados teóricos en torno a la variable objeto de estudio, todo ello con el fin de determinar puntos de coincidencia y divergencia en cuanto a la realidad presente en la institución abordadas.

En consecuencia en este apartado, en primer lugar se hace una descripción detallada de los resultados alcanzados en la variable Efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales en condición de agente de retención en la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino CA, tomando en cuenta los indicadores y dimensiones todo ello permitió la discusión de los resultados atendiendo los planteamientos presentados por los autores dentro del marco teórico.

Variable: Efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales en condición de agente de retención en la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A.

Tabla 1.

Tiempo de trabajo en la empresa

1.- ¿Qué tiempo tiene laborando en la Administración de la empresa?	
Encuestado	Respuesta
Administrador	4 años
Asistente administrativo	3 años

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

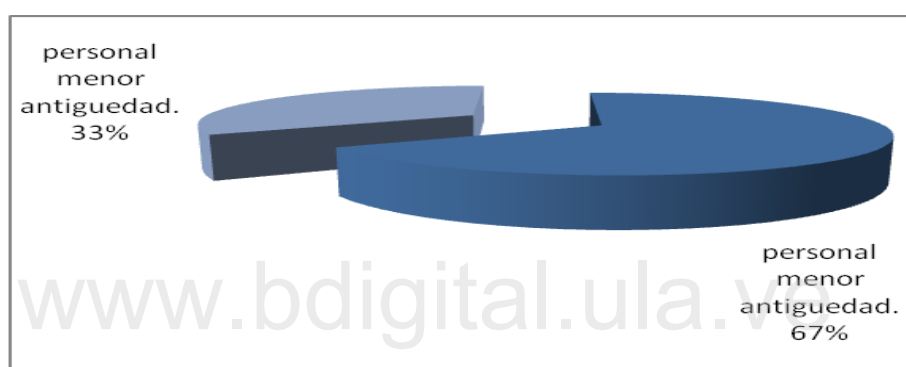


Gráfico 1. Fuente: Datos tomados de la Tabla 1.

Según las respuestas obtenidas, respecto al tiempo que tienen laborando en la administración de la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino CA, se observa en el gráfico 1 como 33% de los encuestados indicó que tiene menor antigüedad, en cambio se aprecia que el 67% de los encuestados señaló que tiene cuatro años de antigüedad, siendo el de mayor antigüedad, lo cual deja ver que un número considerable por poseer mayor tiempo de servicio pudieran tener más experiencia en cuanto a la retención de los contribuyentes especiales del Impuesto al Valor Agregado.

Tabla 2.

Designación agente de retención.

2. ¿Después que la empresa fue designado agente de retención del I.V.A., mediante Providencia Administrativa emanada por el SENIAT, de que manera se ha visto afectado en el procedimiento para practicar y enterar las respectivas retenciones de I.V.A. y adicionalmente emitir los comprobantes de retención del mismo impuesto?.	
Encuestado	Respuesta
Administrador	En el flujo de efectivo puesto que los proveedores dan crédito hasta un mes
Asistente administrativo	Los procesos administrativos se han extendido, requiriendo una mayor revisión y control.

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

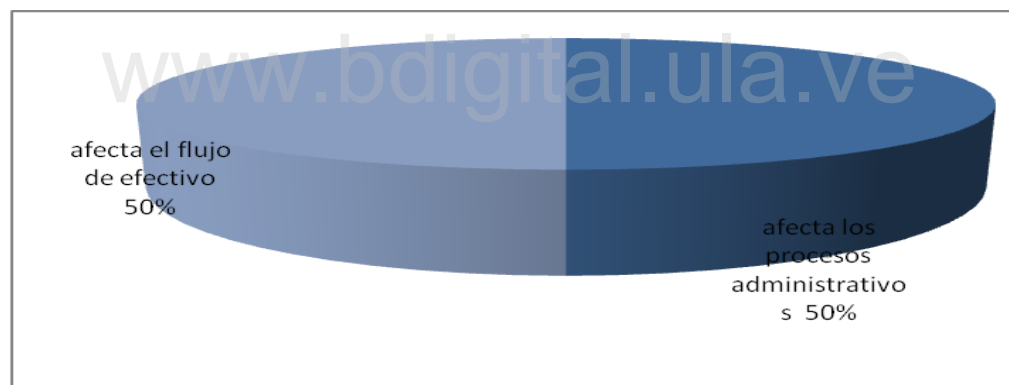


Gráfico 2. Fuente: Datos tomados de la Tabla 2

Según los datos recabados en la Tabla 2, se evidencia que el 50% de los encuestados indicó que después que la empresa fue designada agente de retención del Impuesto al Valor Agregado mediante Providencia Administrativa emanada por el SENIAT, se ha visto afectado en el flujo de efectivo, pues los proveedores solo dan crédito hasta un mes, por su parte, el otro 50 % señala que la empresa se ha visto afectada por los procesos

administrativos, ya que se ha requerido de un mayor proceso de revisión y control, aspecto que dificulta de manera determinante el cumplimiento de los deberes tributarios y el cumplimiento efectivo de los procesos que se generan.

Tabla 3.

Contratación de nuevo personal

3. ¿La empresa en su condición de agente de retención del I.V.A., se ha visto en la necesidad de contratar nuevo personal, para cumplir con los deberes formales establecidos en la normativa?.

Encuestado	Respuesta
Administrador	No se ha contratado nuevo personal.
Asistente administrativo	No se ha contratado nuevo personal.

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

Con respecto a si la empresa en su condición de agente de retención del Impuesto al Valor Agregado, se ha visto en la necesidad de contratar nuevo personal, para cumplir con los deberes formales establecidos en la normativa se aprecia que el 100 % de los encuestados (Administrador y Asistente administrativo) señalan que no se han visto en la necesidad de contratar nuevo personal debido a que con el que se cuenta se considera suficiente para llevar a cabo las tareas y funciones asignadas.

Tabla 4.

Perfil del nuevo personal

4. ¿Si han contratado nuevo personal, cuál ha sido el perfil solicitado, para que departamento y en que cantidad? en el procedimiento para practicar y enterar las respectivas retenciones de I.V.A. y adicionalmente emitir los comprobantes de retención del mismo impuesto?.

Encuestado	Respuesta
Administrador	No respondió
Asistente	No respondió

administrativo

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

Al preguntar sobre si han contratado nuevo personal, cuál ha sido el perfil solicitado, para que departamento y en qué cantidad, el 100 % de los encuestados no respondió a esta pregunta, ya que en la empresa no se ha contratado personal nuevo. Por lo tanto, no ha sido necesario determinar el perfil, la cantidad y las necesidades de cada dependencia dentro de la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A.

Tabla 5.

Realización de erogaciones para el adiestramiento y capacitación del personal

5. ¿Ha sido necesario realizar erogaciones para el adiestramiento y capacitación del personal a propósito de las retenciones de I.V.A.? en la normativa?

Encuestado	Respuesta
Administrador	Si
Asistente administrativo	Si

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

Con relación a la pregunta 5 dirigida a determinar la necesidad de realizar erogaciones para el adiestramiento y capacitación del personal a propósito de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado, se aprecia que el 100 % de los encuestados señaló que si ha sido necesario el adiestramiento a través de cursos y talleres a propósito de mejorar la información sobre las retenciones del mencionado impuesto, esto debido a que el SENIAT constantemente realiza actualizaciones en las planillas y procedimientos para el respectivo tributo, por lo cual es conveniente realizar continuas actualizaciones al respecto.

Tabla 6.

Entrega de comprobantes de retención.

6. ¿Sus proveedores le han entregado los comprobantes de retenciones de I.V.A. en el lapso establecido por la Providencia Administrativa emanada por el SENIAT? Explique. retenciones de I.V.A. y adicionalmente emitir los comprobantes de retención del mismo impuesto?	
Encuestado	Respuesta
Administrador	Si, puesto que una vez entregado el cheque o efectivo (si pasa de 20 U.T) firman y sellan el comprobante de Retención sobre el IVA.
Asistente administrativo	Si

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

Con relación a si, sus proveedores le han entregado los comprobantes de retenciones de Impuesto al Valor Agregado en el lapso establecido por la Providencia Administrativa emanada del SENIAT, se aprecia en la tabla 6 como el 100 % de los encuestados señaló que si las han entregado a tiempo, porque una vez realizado el pago por parte de la empresa, los proveedores realizan la entrega inmediatamente del comprobante de retención.

Tabla 7.

Cumplimiento de los deberes formales.

7. ¿La empresa como sujeto a retención del I.V.A., cumple con todos los deberes formales establecidos en la ley y Reglamento del I.V.A.? ¿En el caso de responder afirmativamente, mencione cuáles deberes formales?	
Encuestado	Respuesta
Administrador	Sí; el pago respectivo en su periodo, contabilizamos las facturas que se realicen retenciones en el mes correspondiente, Se publica el certificado y pago de la retención sobre el IVA.

Asistente administrativo	Si, en el libro de compras se colocan unas columnas adicionales donde se indica número de comprobante de retención, fecha en la cual se realizó y el porcentaje que se le aplico (75 % o 100 %).
--------------------------	--

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

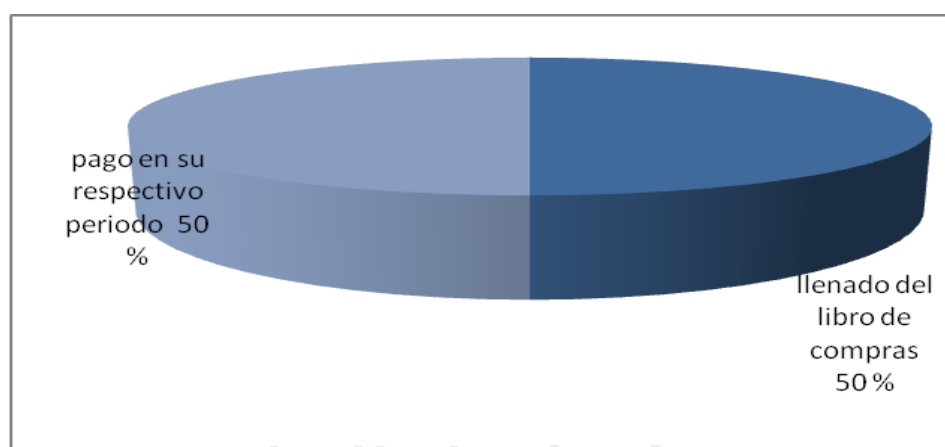


Gráfico 3. Fuente: Datos tomados de la Tabla 7

En lo que respecta a si la empresa como sujeto a retención del Impuesto al Valor Agregado, cumple con todos los deberes formales establecidos en la ley y Reglamento del mencionado impuesto, se aprecia como el 50% de los encuestados explicó que si cumple con los deberes formales porque el pago respectivo se realiza en su período determinado, además, se contabiliza las facturas con las retenciones en el mes correspondiente, tambien se publica el certificado y pago de la retención sobre el IVA.

Por su parte, el otro 50 % indicó que en el libro de compras se colocan unas columnas adicionales donde se coloca el número de comprobante de retención, fecha en la cual se realizó tal retención y el porcentaje que se le aplicó, bien sea el 75 % o el 100 %.

Tabla 8.

Tiempo laborando en contabilidad interna.

1. ¿Qué tiempo tiene laborando para la Contabilidad Interna de la empresa?	
Encuestado	Respuesta
Administrador	4 años
Contador Externo	3 años

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

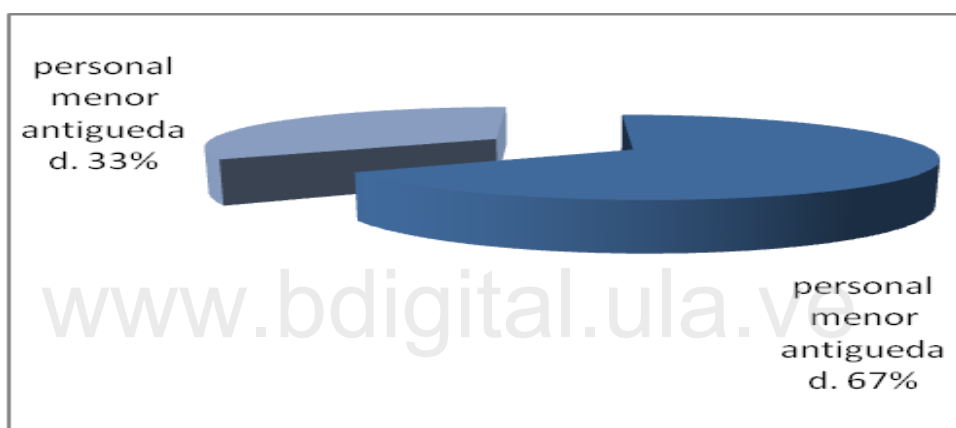


Gráfico 4. Fuente: Datos tomados de la Tabla 8.

En relación a qué tiempo tiene laborando en la parte de Contabilidad Interna de la empresa, un 33 % de los encuestados dice que lleva tres años de antigüedad, mientras el 67 % refirió que mantiene cuatro años de trabajo en la empresa, por lo cual se puede inferir que el personal poseen los conocimientos precisos en contabilidad, además poseen información actualizada en cuanto a los procedimientos a cumplir para la retención del Impuesto al Valor Agregado a los contribuyentes especiales como es el caso de la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A.

Tabla 9.

Disposiciones legales que regulan la retención del IVA

2. ¿Conoce usted, las disposiciones legales que regulan la materia de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.)?

Encuestado	Respuesta
Contador externo	Si, la leyes y providencias
Asistente parafiscal	Si, las leyes y el código orgánico

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

Con relación a si conocen las disposiciones legales que regulan la materia de retenciones de Impuesto al Valor Agregado el 100 % de los encuestados explicó que si tienen conocimiento las leyes, providencias, Código Orgánico Tributario, es decir en todo lo que respecta a la parte legal del Impuesto al Valor Agregado. Por consiguiente, se infiere que tanto el contador externo como el asistente parafiscal al tener suficiente información acerca del mencionado impuesto realizan a cabalidad los procedimientos relacionados a la retención del IVA en los contribuyentes especiales como es el caso de la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A.

Tabla 10.

Efectos de la determinación correcta y enteramiento de las retenciones

3.¿Qué efectos le ha traído a la empresa, la determinación correcta y enteramiento de las retenciones de I.V.A. en su condición de agente de retención?

Encuestado	Respuesta
Contador externo	Un mayor control en el pago a los proveedores
Asistente parafiscal	Afecta el flujo de caja por la periodicidad de los pagos

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

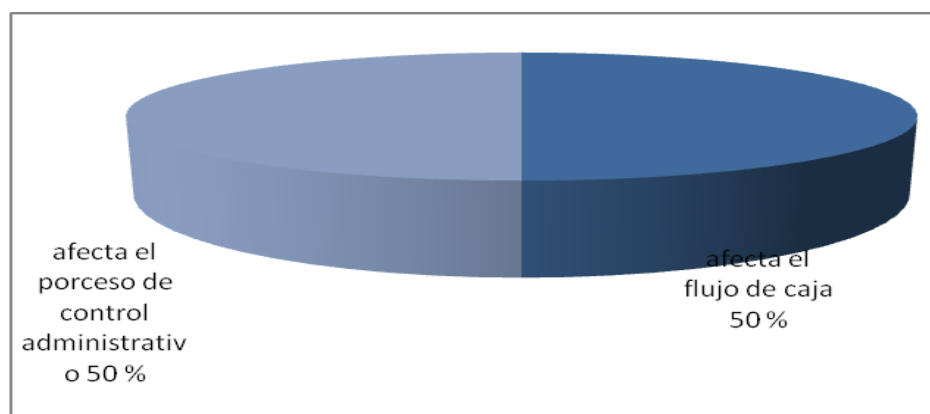


Gráfico 5. Fuente: Datos tomados de la Tabla 10

Según los encuestados, los efectos que le ha traído a la empresa, la determinación correcta y enteramiento de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado en su condición de agente de retención, el 50 % señaló que afecta el flujo de caja por la periodicidad de los pagos y el otro 50 % explicó que uno de los efectos ha sido un mayor control en el pago a los proveedores.

Tabla 11.

Efectos financieros de las retenciones de IVA.

4. ¿Qué efectos financieros le ha traído a la empresa las retenciones de I.V.A. que le ha practicado sus proveedores? Explique.

Encuestado	Respuesta
Contador externo	a) No se puede contabilizar una factura sin su respectiva retención (siempre y cuando le corresponda) b) Afecta en el flujo de efectivo, puesto que los proveedores dan crédito y a veces la empresa trabaja con productos no cancelados.
Asistente parafiscal	Afecta el flujo de efectivo

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

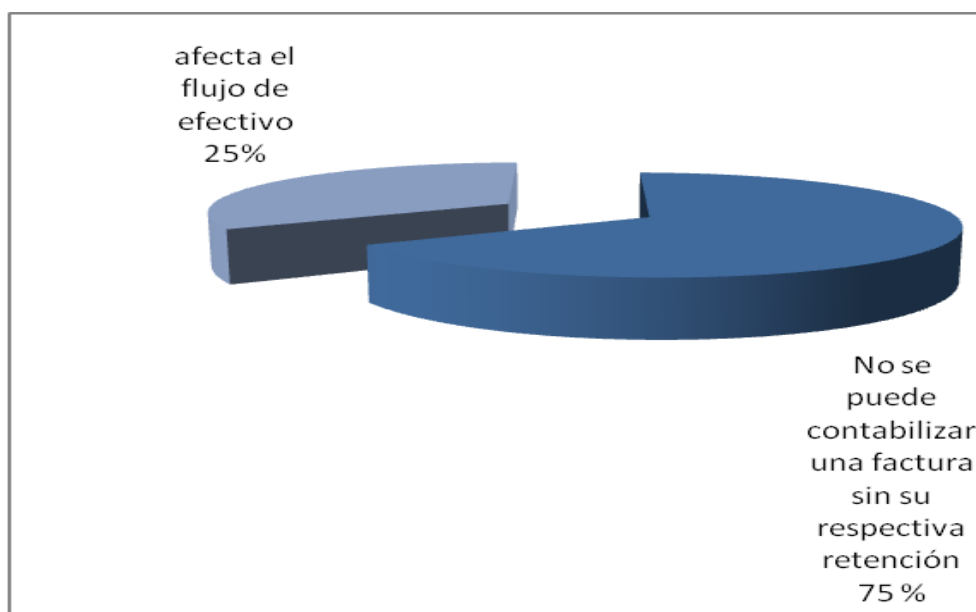


Gráfico 6. Fuente: Datos tomados de la Tabla 11.

Según la información suministrada por los encuestados se aprecia como el 75 % señalan que si han presentado efectos financieros derivados de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado que han practicado sus proveedores, ya que no se puede contabilizar una factura sin su respectiva retención, por su parte, el 25 % indicó que afecta en el flujo de efectivo porque los proveedores dan crédito y a veces la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A trabaja con productos no cancelados.

Tabla 12.

Gestion de recuperación de retenciones acumuladas

5. ¿La empresa ha gestionado ante la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos adscrita al (SENIAT), alguna(s) solicitud(es) de recuperación de retenciones acumuladas por compensar de I.V.A.? ¿En el caso de responder afirmativamente, cuantas solicitudes han gestionado?	
Encuestado	Respuesta
Contador externo	No
Asistente parafiscal	No

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

Con respecto a que si la empresa ha gestionado ante la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos adscrita al (SENIAT), alguna(s) solicitud(es) de recuperación de retenciones acumuladas por compensar de Impuesto al Valor Agregado, se aprecia como el 100% de los encuestados refirió que no han realizado hasta la fecha alguna solicitud de recuperación de retenciones, hecho que demuestra el trabajo adecuado realizado tanto por el contador externo como el asistente parafiscal de la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A

Tabla 13.

Solicitud de recuperación de retenciones acumuladas.

6. ¿Indique la(s) fecha(s) de solicitud(es) de recuperación de retenciones acumuladas por compensar de I.V.A. y la(s) fecha(s) de aceptación, en el caso de que la División de Recaudación haya aceptado, tal recuperación?	
Encuestado	Respuesta
Contador externo	No respondió
Asistente parafiscal	No respondió

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

Tal como se aprecia en el cuadro 13, se determina que el 100% de los encuestados, en el ítem anterior no han realizado hasta la fecha alguna solicitud de recuperación de retenciones, por ello no indican ninguna fecha de solicitud de recuperación de retenciones acumuladas por compensar de I.V.A. y la(s) fecha(s) de aceptación, en el caso de que la División de Recaudación haya aceptado, tal recuperación.

Tabla 14.

Contabilidad interna como elemento controlador del cumplimiento de los deberes formales.

7. Como encargados de la contabilidad interna, como elemento controlador de los procesos dentro de la empresa, ha percibido pleno cumplimiento de los deberes formales derivados de su condición de sujeto a retención del I.V.A.?	
Encuestado	Respuesta
Contador externo	Si hay cumplimiento
Asistente parafiscal	Si se cumple

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

En relación de si la contabilidad interna de la empresa, como elemento controlador de los procesos dentro del consorcio, ha percibido pleno cumplimiento de los deberes formales derivados de su condición de sujeto a retención del Impuesto al Valor Agregado, se evidencia como el 100 % de los encuestados señaló el cumplimiento fiel con los deberes formales de la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino CA.

Tabla 15.

Contabilidad interna como elemento controlador del cumplimiento de las providencias administrativas

8. ¿En Contabilidad Interna, como elemento controlador de los procesos dentro de la empresa, ha percibido pleno cumplimiento de lo establecido en las Providencias Administrativas emanadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en materia de retenciones de I.V.A., en su condición de sujeto de retención?	
Encuestado	Respuesta
Contador externo	Si
Asistente parafiscal	No respondió

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

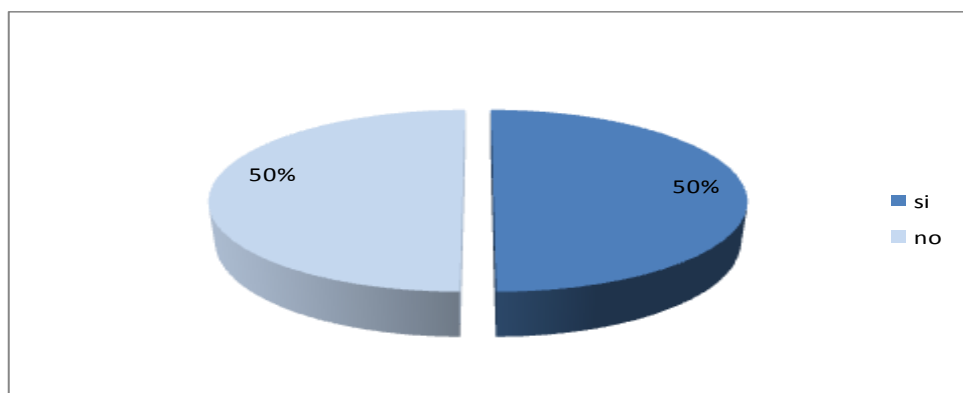


Gráfico 7. Fuente: Datos tomados de la Tabla 15

De acuerdo a los encuestados el 50 % refirió que la contabilidad interna, como elemento controlador de los procesos dentro de la empresa, si ha percibido pleno cumplimiento de lo establecido en las Providencias Administrativas emanadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en materia de retenciones de I.V.A., en su condición de sujeto de retención. Y el otro 50% no respondió.

Tabla 16.

Cambios en los estados financieros a propósito de las retenciones de IVA.

9. ¿Considera que se han originado cambios en la estados financieros de la empresa, a propósito de las retenciones de I.V.A.? ¿En caso de responder afirmativamente, mencione los cambios?

Encuestado	Respuesta
Contador externo	Si, de una cuenta pasiva (cuenta por pagar proveedores) a otra cuenta pasiva (retenciones de IVA a proveedores por pagar) y no se puede contabilizar las facturas sino tiene su respectiva retención (siempre y cuando le corresponda)
Asistente parafiscal	Si creo hay cambios a nivel financiero, afecta al flujo de caja

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

Con relación a si considera que se han originado cambios en la estados financieros de la empresa, a propósito de las retenciones de I.V.A el 100 % de los encuestados de contabilidad interna explico que si se han originado cambios, tales como: el cambio de una cuenta pasiva (cuenta por pagar proveedores) a otra cuenta pasiva (retenciones de IVA a proveedores por pagar) y no se puede contabilizar las facturas sino tiene su respectiva retención, y que también los cambios se reflejan en el flujo de efectivo de la empresa.

Tabla 17.

Inquietudes acerca de las retenciones de IVA.

10. ¿Mencione o exponga cualquier otra inquietud que quiera acotar acerca de la empresa, en materia de retenciones de I.V.A.?

Encuestado	Respuesta
Contador externo	Debería permitir contabilizar las facturas sin su respectiva retención (no considerándola abono como lo establece la Ley) puesto que afecta el flujo de efectivo
Asistente parafiscal	No respondió

Fuente: Instrumento aplicado por la investigadora (2017)

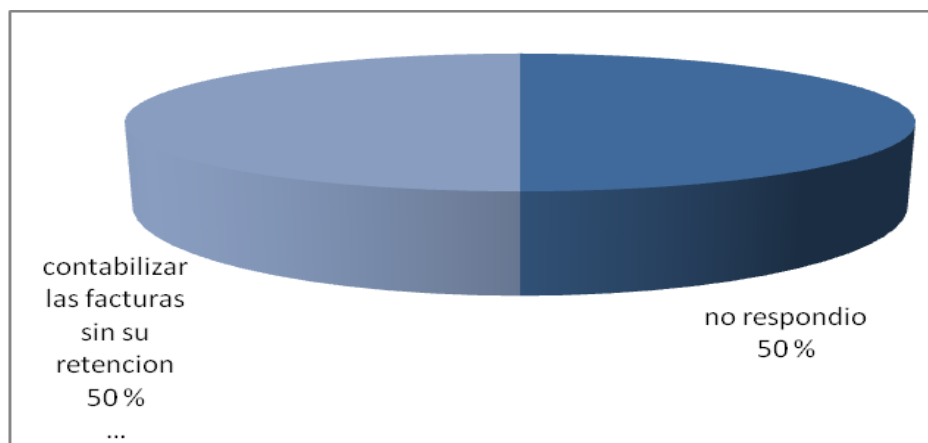


Gráfico 8. Fuente: Datos tomados de la Tabla 17

Al preguntar sobre mencionar cualquier otra inquietud que quiera acotar acerca de la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino CA, en materia de retenciones del Impuesto al Valor Agregado, se evidencia que el 50 % de los encuestados respondió que se debería permitir contabilizar las facturas sin su respectiva retención (no considerándola abono como lo establece la Ley) puesto que afecta el flujo de efectivo y el otro 50 % no expuso ninguna inquietud en materia de retenciones de este tributo.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El trabajo de investigación se fundó en estudiar la situación que presentan los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio específicamente en la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A, ubicada en el Municipio Valera Estado Trujillo. Para tal fin, se elaboraron dos instrumentos para la recolección de información en torno a la variable en estudio, la cual se presentó en tablas y gráficos con el fin de visualizar de manera precisa la información.

En función a lo expuesto, seguidamente se presentan las conclusiones derivadas del estudio, así como las recomendaciones que permitan viabilizar esta variable dentro de la empresa Inversiones e Importaciones Eje Andino, C.A o cualquier otra con una situación similar.

Conclusiones

Sobre los resultados alcanzados del objetivo identificar los parámetros que califican a los contribuyentes del IVA del sector Agrícola del Municipio Valera como agentes de retención, se tiene que la gran mayoría de los agentes de retención son personas jurídicas, con responsabilidad en la compra y venta de mercancía seca y con un ingreso bruto anual de 30000 U.T anuales.

En relación a los deberes formales que deben cumplir los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio

Valera se demostró que una representación importante de encuestados no se le ha presentado algún inconveniente de datos en su registro fiscal, por otra parte un gran número de encuestados asevero recurrir a maquinas fiscales al momento de emitir su comprobante fiscal.

En cuanto a los efectos causados, se ha producido extensión de los procesos administrativos, adaptación del personal a nuevos programas para el área, mayor verificación en la recepción de los comprobantes de retención del I.V.A., reducción del plazo de crédito otorgado por sus proveedores, afectación del flujo de caja, provocando así una disminución de la capacidad de pago. Además de ello, aseguran conservar siempre sus registros dentro del establecimiento, posee todos los libros adecuados en cuanto a la parte contable de la empresa, si se incluye las retenciones del impuesto al valor agregado (IVA), hace oportuno el correspondiente soporte de retención a sus proveedores, se actualizan anualmente.

En cuanto a describir las imposiciones sancionatorias que generan el incumplimiento de los deberes formales de los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Valera los encuestados no ha sido sancionado.

Recomendaciones

Producto de las conclusiones obtenidas, se presenta una serie de recomendaciones con el propósito de contribuir al mejoramiento del control fiscal de los agentes de retención del impuesto al valor agregado en el sector comercio del municipio Valera.

En cuanto a identificar los parámetros que califican a los contribuyentes del IVA del sector comercio del Municipio Valera como agentes de retención Diligenciar ante la autoridad tributaria, la asesoría necesaria para dar cabal cumplimiento a las formalidades de la Ley del IVA.

Con relación a definir los deberes formales que deben cumplir los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Valera, se recomienda atender de manera oportuna los requerimientos para llevar la contabilidad de esas empresas de manera adecuada, lo cual, les permitirá mantener un control sobre la declaración y enteramiento; así como, mantenerse actualizadas en las formas de llevar los libros especiales del IVA (compra y venta), y así evitar la aplicación de sanciones por parte de la administración tributaria.

Al describir las imposiciones sancionatorias que generan el incumplimiento de los deberes formales de los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado en el sector comercio del Municipio Valera, se exhorta a instruir al personal encargado de la administración del sector comercio o responsables de llevar todo lo referente al IVA, para que adquieran el conocimiento, las destrezas y herramientas necesarias para cumplir con el Impuesto al Valor Agregado.

www.bdigital.ula.ve

www.bdigital.ula.ve

ANEXOS

www.bdigital.ula.ve

ANEXO A

CUESTIONARIOS DE RECOLECCION DE INFORMACION

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL. MENCIÓN: TRIBUTOS
EMPRESARIALES

CUESTIONARIO DIRIGIDO AL PERSONAL DE ADMINISTRACION

A continuación se le presenta un cuestionario, que tiene por objeto conocer algunos detalles relacionados con los efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención.

Se agradece su valiosa colaboración y aportes que pueda brindar.

Instrucciones:

1. Lea cuidadosamente cada pregunta antes de responder.
2. Al contestar, hágalo con la mayor objetividad y sinceridad.
3. Se presentan siete (07) preguntas abiertas, que deberán ser respondidas claramente y en forma individual.
3. No deje ninguna pregunta sin responder.

Gracias por su colaboración.

INTERROGANTES:

1. ¿Qué tiempo tiene laborando para la Administración de la empresa?
2. ¿Después que la empresa fue designado agente de retención del I.V.A., mediante Providencia Administrativa emanada por el SENIAT, de qué manera se ha visto afectado en el procedimiento para practicar y enterar las respectivas retenciones de I.V.A. y adicionalmente emitir los comprobantes de retención del mismo impuesto?.
3. ¿La empresa en su condición de agente de retención del I.V.A., se ha visto en la necesidad de contratar nuevo personal, para cumplir con los deberes formales establecidos en la normativa?
4. ¿Si han contratado nuevo personal, cuál ha sido el perfil solicitado, para que departamento y en qué cantidad?
5. ¿Ha sido necesario realizar erogaciones para el adiestramiento y capacitación del personal a propósito de las retenciones de I.V.A.?
6. ¿Sus proveedores le han entregado los comprobantes de retenciones de I.V.A. en el lapso establecido por la Providencia Administrativa emanada por el SENIAT? Explique.
7. ¿La empresa como sujeto a retención del I.V.A., cumple con todos los deberes formales establecidos en la ley y Reglamento del I.V.A.? ¿En el caso de responder afirmativamente, mencione cuáles deberes formales?

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO MERCANTIL. MENCIÓN: TRIBUTOS
EMPRESARIALES

CUESTIONARIO DIRIGIDO AL PERSONAL DEL CONTABILIDAD
EXTERNA DE LA EMPRESA: INVERSIONES E IMPORTACIONES EJE
ANDINO, C.A.

A continuación se le presenta un cuestionario, que tiene por objeto conocer algunos detalles relacionados con los efectos de la retención del Impuesto al Valor Agregado en los contribuyentes especiales, en condición de agentes y sujetos de retención.

Se agradece su valiosa colaboración y aportes que pueda brindar.

Instrucciones:

1. Lea cuidadosamente cada pregunta antes de responder.
2. Al contestar, hágalo con la mayor objetividad y sinceridad.
3. Se presentan diez (10) preguntas abiertas, que deberán ser respondidas claramente y en forma individual.
3. No deje ninguna pregunta sin responder.

Gracias por su colaboración.

INTERROGANTES:

1. ¿Qué tiempo tiene laborando para en la Contabilidad Externa de la empresa?
2. ¿Conoce usted, las disposiciones legales que regulan la materia de retenciones de Impuesto al Valor Agregado?
3. ¿Qué efectos le ha traído a la empresa, la determinación correcta y enteramiento de las retenciones de I.V.A. en su condición de agente de retención?
4. ¿Qué efectos financieros le ha traído a la empresa las retenciones de I.V.A. que le ha practicado sus proveedores? Explique.
5. ¿La empresa ha gestionado ante la División de Recaudación de la Gerencia Regional de Tributos Internos adscrita al (SENIAT), alguna(s) solicitud(es) de recuperación de retenciones acumuladas por compensar de I.V.A.? ¿En el caso de responder afirmativamente, cuantas solicitudes han gestionado?
6. ¿Indique la(s) fecha(s) de solicitud(es) de recuperación de retenciones acumuladas por compensar de I.V.A. y la(s) fecha(s) de aceptación, en el caso de que la División de Recaudación haya aceptado, tal recuperación?
7. ¿La contabilidad externa de la empresa, como elemento controlador de los procesos dentro del consorcio, ha percibido pleno cumplimiento de los deberes formales derivados de su condición de sujeto a retención del I.V.A.?

8. ¿ La contabilidad externa de la empresa, como elemento controlador de los procesos dentro de la empresa, ha percibido pleno cumplimiento de lo establecido en las Providencias Administrativas emanadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en materia de retenciones de I.V.A., en su condición de sujeto de retención?

9. ¿ Considera que se han originado cambios en la estados financieros de la empresa, a propósito de las retenciones de I.V.A.? ¿En caso de responder afirmativamente, mencione los cambios?

10. ¿Mencione o exponga cualquier otra inquietud que quiera acotar acerca de la empresa, en materia de retenciones de I.V.A.?

www.bdigital.ula.ve

www.bdigital.ula.ve

ANEXO B

ACTAS DE VALIDACION

CONSTANCIA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

Quien suscribe, Henry Castellanos Cordero, titular de la
C.I. 5353312, de profesión: Psicólogo - Lic en Educación
Mención: Ps Sociopn., Postgrado Msc en Ciencias de RRHH.

doy fe de haber revisado y aprobado el instrumento metodológico presentado por la **Abog.**
Neidy Marine del Valle Viloria Lugo, titular de la C.I N°: 17.830.359, el cual será
utilizado para la recolección de datos para la culminación del Trabajo de Grado titulado:
"EFECTOS DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS
CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN CONDICIÓN DE AGENTE DE RETENCIÓN,
CASO: "INVERSIONES E IMPORTACIONES EJE ANDINO, C.A.". desarrollada bajo la
coordinación de la Especialización en Derecho Mercantil, opción Tributos Empresariales
del Núcleo "Rafael Rangel", de Trujillo, estado Trujillo; para optar al Grado de Especialista
en Derecho Mercantil, opción Tributos Empresariales.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada a los 15 días del mes
de Enero del año 2018


C.I: 5353312

CONSTANCIA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

Quien suscribe, Ana Lucía Abascal Urdaneta, titular de la
C.I. 13.997.828, de profesión: Abogado

Mención: Tributos Nacionales, Postgrado Especialista Gestión de

doy fe de haber revisado y aprobado el instrumento metodológico presentado por la **Abog.**
Neidy Marine del Valle Viloria Lugo, titular de la C.I N°: 17.830.359, el cual será
utilizado para la recolección de datos para la culminación del Trabajo de Grado titulado:
"EFECTOS DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS
CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN CONDICIÓN DE AGENTE DE RETENCIÓN,
CASO: "INVERSIONES E IMPORTACIONES EJE ANDINO, C.A.". desarrollada bajo la
coordinación de la Especialización en Derecho Mercantil, opción Tributos Empresariales
del Núcleo "Rafael Rangel", de Trujillo, estado Trujillo; para optar al Grado de Especialista
en Derecho Mercantil, opción Tributos Empresariales.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada a los 15 días del mes
de Enero del año 2018

Ana Abascal
C.I: 13.997.020

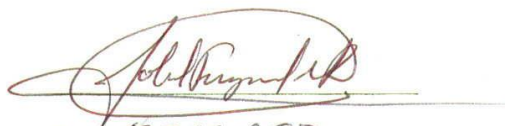
CONSTANCIA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

Quien suscribe, Dr. Johel Furquerle Rangel, titular de la
C.I. 5.788.693, de profesión: Educador

Mención: _____, Postgrado Doctorado en Ciencias
de la Educación

doy fe de haber revisado y aprobado el instrumento metodológico presentado por la **Abog.**
Neidy Marine del Valle Viloria Lugo, titular de la C.I N°: 17.830.359, el cual será
utilizado para la recolección de datos para la culminación del Trabajo de Grado titulado:
"EFECTOS DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS
CONTRIBUYENTES ESPECIALES EN CONDICIÓN DE AGENTE DE RETENCIÓN,
CASO: "INVERSIONES E IMPORTACIONES EJE ANDINO, C.A.". desarrollada bajo la
coordinación de la Especialización en Derecho Mercantil, opción Tributos Empresariales
del Núcleo "Rafael Rangel", de Trujillo, estado Trujillo; para optar al Grado de Especialista
en Derecho Mercantil, opción Tributos Empresariales.

Constancia que se expide a petición de la parte interesada a los 15 días del mes
de enero del año 2018


C.I.: 5.788.693

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Arias, Fidias (2006). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. (5º. ed.) Caracas - Venezuela: Episteme.

Claret Véliz, A. (2.008). *Como hacer y Defender una Tesis* (9º Ed.). Editorial Texto C.A. Caracas. Venezuela.

Código Orgánico Tributario ()

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999)

Contreras Hugo C (2003), *El Presupuesto Nacional y la Política Económica*.

Fernández (2011) *Asesoría Tributaria como herramienta para la recaudación de tasas fijas a contribuyentes eventuales*. Universidad Valle del Momboy. Valera estado Trujillo.

García, C. (2008) en un estudio titulado *Determinación del Cumplimiento de la Obligación Tributaria y Deberes Formales por Parte de las Alcaldías del Estado Lara, en su Condición de Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Sobre la Renta (ISLR), Caso: Alcaldía del Municipio Iribarren y Entes Descentralizados*. Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado"

Giordani, J. (2009) *Ingresos fiscales*. Disponible ON-LINE en www.google.com consultado el 22-02-2011

Granados (2011) *Diseño de Sistemas de Información para la capacitación del contribuyente en materia tributaria*. Trabajo Especial de Grado para optar al título de Especialista en Gerencia de Tributos. Universidad Valle del Momboy. Valera estado Trujillo

Hernández, Fernández y Baptista (1998) *Metodología de la Investigación*. Editorial Mc Graw Hill. México.

Hurtado de Barrera, Jacqueline. (2008) *Cómo Formular Objetivos de Investigación*. Ediciones Quirón, Sytal. 2da edición. Caracas,, Venezuela

Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales. Universidad de los Andes.

Jarach, D. (1985). *Finanzas Públicas y Derecho Tributario*. Argentina: Editorial. Cangallo.

Ley de Impuesto al Valor Agregado. (2007) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38617.

Ley del Impuesto al Valor Agregado. (2002). Gaceta Oficial No. 5.601 Extraordinario de fecha 30 de agosto de 2002.

Méndez, C. (2008). Metodología: Diseño y desarrollo del proceso de investigación. Cuarta edición, Editorial Limusa. Bogotá, Colombia.

Moya E. (2003). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Editorial Mobilibros. Caracas, Venezuela.

Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los Contribuyentes Especiales como Agentes de Retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056

Providencia Administrativa mediante la cual se designan a los Entes Públicos Nacionales, Estadales y Municipales como agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado N° SNAT/2005/0056-A.

Providencia Administrativa N° 0685, Gaceta Oficial N° 38.622 con fecha del 08/02/2007.

Sabino, C. (2002). *El Proceso de Investigación*. (ed. actualizado). Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.

Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (SENIAT, 2005). Impuesto al Valor Agregado, definiciones básicas, fundamento legal y reglamentario y reseña histórica

Sulbarán, D. (2010) .Diagnóstico del riesgo fiscal de la universidad de los andes en materia de retenciones de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado”, de la Universidad de Los Andes.

Tamayo y Tamayo (1998). El Proceso de la Investigación Científica. Ed. Limusa. México.

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (2004) Manual de Trabajo de Grado, de Maestría y Tesis Doctoral de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador.